

D. Villagonzalo —
Regreso este año de 1760 del suyo
pueblo =



Line 311

que engullen
entre sus dientes

= ciñed. d.





SELLO DE VARIO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE

Si acudigan un y han de la V.a.

za quebragan Juan Moruno como
principial y Juan Cipriano como

En la V.a de V.a Gonzalo a cada año
almas de Henares don mill seys y se

fieza y principial pagador a su año en miles. no den m.p. y les d

goz paracion Juan Moruno Vero del V.a de Coralla abastecida

del Vino y arado de la V.a Como principal y Juan Cipriano Vecindado

ella Como fiada y principal pagador Vino de man comun e

insolidum y Venenando las tierras dichas bus Vies debendi y la au

bentica puesta hoc año de siete y sesenta y la demas de la man co

munidad y sian Comocellas y en cada una Segunre dice-

ron sea hicho Vino en el arado del Vino y a una de esta V.a el que

a Vellano en dicho Juan Moruno y para cumplir Con las Con-

tas de la postura Se obliga a pagar a dicha V.a Cipriano en que

lue venenado los dichos arados que Constan en punto del dicho

y mejor a los plazos y dentro que por cada dicha V.a y su

apla Selcan impuesto y sustra el dicho arado de Vino y

sintalta alguna y si saltaron algunos de dichos arados

por causas procedentes de su propia negligencia pena quattro

V.y y otra segunda Sis lo que de lujo Se obliga a pagar

arado de Conyto y el dicho Juan Cipriano Sufiador Se obli-

gará Constituyendose Como se Constituye por su fiador y

haréndo Comohore de Camaynegou ageno suyo propio sin
la diligencia alguna Contradicte principal nusbiens



Cuyobón de Venuenda y el lugar a que dicho Juanmaeno se ay cumplió
ratificado su testamento que confirmaron y ratificado y suscrito
es por el Precio de Dicho al Señor y Señor de Salas el dicho Juan
maeno lo hizo Cuyobón el dicho Juan Epinosa como su testador
y como su testamento fuere legado y uno y otro obigan sus personas y
bienaventurados y por la Corporación Jurídica Congresual y en este
y tal de este Vº a Cuyobón se comea el dicho Juanmaeno Venu-
ndo su proprio doncello y Verindad y la de Reconvenencia de su asie-
rion omnium judicium y ante la que lo forma; en Cuyo testimo-
nio dicho Juanmaeno aguunio yo el escrivano del Señor
no se formaron siendo testigos Joséph María de la Pineda
Juanmaeno y Joséph Cabera Venundo de este Vº

Testamento

Antum

Manuel José

Osorio

Siendo en este año de mil novecientos treinta y dos
en la villa de Cuyobón en la provincia de Badajoz
entre los testigos que en este testamento se nombran
que en este año de mil novecientos treinta y dos
se ha de celebrar la fiesta de la Purísima Concepción
que se celebra en la villa de Cuyobón en la provincia de Badajoz
entre los testigos que en este testamento se nombran
que en este año de mil novecientos treinta y dos
se ha de celebrar la fiesta de la Purísima Concepción
que se celebra en la villa de Cuyobón en la provincia de Badajoz



ESTADO MARQUESOS.

LO QUARTO, VEL
PARAVEDES, AÑO D.
SE FEGACIEOS Y S.

Obra de Verina que otorgó Alonso Monroyo Sepan quances era op^{ca}, escriviu
a favor de D^r Pedro Molina Caauajal iade bonta Real Veron Comoy o
 saco credito floro Monroyo Verino de esta V^o otorgo que bendo y dote in bonta
 de su voto la pachtura de huadas desde aora en adelante perpetua monre, para
 qam en el papel del Señor Tomas a D^r Pedro Molina Caauajal Canonejo dignidad de
 Ilona o la lana Iglesia Cathedral dela Ciudad de Malaga y Arzobispado de
 Antequera para el subio dicho sus herederos y sucesores y para que en de
 el y de ellos humero parte legítima dito acrey huadas en qualquier
 manera asaber f^{ra} y m^{ra} de tierra onto Yaracoyos Blancos lnde fueros
 de la Buela de Pedro Monroyo y con fueras de Alonso Duran Verino
 de la Oliva = farr¹ de tierra al río del Cerro del Zahudon lnde
 el Camino de la Oliva y fueras de la Buela de D^r Juanuel Venoso Ve
 rina de Morida = mas f^{ra} y m^{ra} de tierra en el Cerro del Zahudon lnde
 Con tierra de la Oliva y fueras de D^r Juan Espinosa pro Verino de
 mas f^{ra} y m^{ra} San Agustín de tierra al río del Vinalgal termi
 na lnde fueras de D^r Pedro de Monroyo y con fueras de
 Sebastian Monroyo pro Verino de Guareña = mas f^{ra} y m^{ra}
 en las bugas del Arroyo del Cuello lnde el Camino de Guare
 nha en tierras de Juan Garcia Verino de esta V^o = mas otra f^{ra}
 ala Magada ditas Canas lnde fueras de la Buela de Pedro
 y de D^r Juan Espinosa pro = mas otra f^{ra} de tierra en el Cerro
 de Monroyo lnde el Camino de Guareña y Sebastian Monroyo Verino de
 mas f^{ra} y m^{ra} de tierra ultimmo sitio lnde el dicho Cami
 no de Guareña y con el Riego que baya del Cerro de los Canos =
 1^{ra} de tierra ultimmo sitio lnde fueras de la Buela

de D^rº Manuel Fernández Vivero = mas las que pertenecen
of - 9^z de tierra Alla Coquilla linda tierras della dicha Bruda de D^rº Man
Fernández, y tierras del Venculo de Pedra, Poco Verino della villa = mas
que pertenece al río de los arroyos lindas tierras del bondadon
y con el arroyo de S^r Juan = mas dos f^z de tierra alas labores
linda tierras della Bruda de Pedro marquiz y contiuras de José
Villal Vivero de esta villa. Como mejor son delimitadas conocidas
se entienden y salidas V^r y Cumbres d^r y se quedan las que
tas tierras y se ponen en de un lado de dos libras decada uno Vincia
lo Capellania Memoria e ipotica episcopal regular quodam
non y pontificis siles bondo y arquero un pruicio y quanida de Vincia
mell S^r Juan, y quinientos y cuatro Reales y diez y seis marcas
Y^r que porcadas las referidas tierras medado y encogido en
sonria del pruicio V^r, de quejido se de manta ejo el resto
es de Vincia el Cuarto lado de que en mi pruicio y la de los terri
gos Juan, co Cesar Alonso Verino de esta villa encogio al dicho
Alonso Vivero otorgante la referida Concedida en moneda de
oro Plata y V^r que lo impone Conceder su satisfaccion y para esa
parte y poder Realme y Concescio; y confuso que el Justo y Verdadero
se Valen de las dichas tierras el Vribido, y que no valen mas y
simas Valen o pueden Valer del diametra y mas Valen o pudieren
tanto en poco con mucha Concedida de que fuere la
Comprador q^r ario, y donacion su non pura, mera,
bada, y nra cable que el dia llamantibus Conces
que nonunio las leyes del ordenamiento q^r fechas en la
puna que tratan de las cosas que compran y venden
de la mitad del Justo y precio y los quatro años que avia
pedir Mission cumplim. que punto Justo y precio
sin Vradas de Valer supuesta engano y de se oy en
siempre Tamae me obsequio de Justo y precio del dia
piedra posecion Sonrie Titulo V^r y Nro que avia y q^r
y todo lo resto nonunio y traspas en el dicho Comprador
y facultad para que por su autoridad dada Justicia

3

Precion y temor de ella y en el intento que la toma me consta
Pasa inquieto temor y miedo por su don para la cubierta
Cada qual pida y como legitimo y Nl. Vencedor me obliga ala
mencion Seguridad y sanciono de tal manera que sobre
dichas tierras se fije punto omojido algun Punto ~~que quiera~~ de
base o signo en la suerte de la villa de la Voz de Frontera
que sigue enodo, instantaneos tribunales hasta la fijacion y
acabar y no pueden sanearlas hizase otras rutas f. Ocurran
tales y tambien como estas los son y enambuen sitio y lugar
Comocetas lo estan observando y restituya el dinero p'ella's resini
do y pagare todas las costas gastos daños y perjuicios
y menoscabos q' se le siguen y recuerden y el mas Galvaguez
hubieren p' razón de labores o por que los oponen se oponen
quiero q' sea cosa constante en el Tuxamundo
en que lo difeso y lleva de otra prueba y al cumplirlo de todo
obligo mi persona y bienes a todos y p' que compo tales ala H
Justicia de su competencia para el juzgamiento Compon
sentencia para la encausidad de lo que ha sucedido
la ley es fuerte y dho demifavor q' la general en forma enuncio
testimonio dho organo q' do el dho dho juez como lo fin
mo suento segun Joseph Juan de la fuente fernando Duran
y alfrancho Verino Staro del P. Gorallo enella oca
s de Almeida Mano demill Soto q' y se encua de testigos
quiero omojido = no ve

Amenn

Fernando Joseph
Gorallo



Constitución de la Junta de Gobierno de la Provincia de Badajoz
en la que se establecen las bases para la administración de la misma.
En la villa de Badajoz, el día 15 de Septiembre de 1820.
Firmada por los señores diputados de la Junta de Gobierno.
Diputados de la Junta de Gobierno de la Provincia de Badajoz.
Por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Provincia de Badajoz.
Por el Secretario de la Junta de Gobierno de la Provincia de Badajoz.
Por el Tesorero de la Junta de Gobierno de la Provincia de Badajoz.
Por el Alcalde de la Villa de Badajoz.





4
Estete mas anotado

SELLO QUARTO, VEN.
MARAVEDIS ALTA DE
SE CIENTOS Y SE.

Leyameno de la presentacion

Señor Conde Verina d'Este a Mel nobre de Dianzo Señor aman
tido dia Ultima y posterior Voluntad hizieron como yo Maria Anton
ia de Austria Señor Muga legitima de su señior Toda que el m^o en
impapel del Señor Conde Muga legitima de su señior Toda que el m^o en
ello traece dias Verina de esta V^a cuando enferma en la cama en mi
sofie E entero Tuvo memoria yeron dimento natural tal qual
dios nro Señor asido Señido de quererme daa Leyendo co
mo firmo m^o Caso en el ministerio de la S.ma Simidud padre
hijo y espíritu Santo tres, Pobres de misericordia Un solo Dios
y verdaderos, y recordando aquello que tuve Casy Confia m^o san
ta Madre Yg^a Catholica Señorana Nacida y Consagrada
por el Espíritu Santo libro de Cuya Ley Encuentre bili
do y pronto biblia y misa Como Catolico y si Cristiano
y solo que su Magestad no perecia por los devidamente a
enfermedad o desaprension del demonio nro ma^o en
migo lo contrario dicen herire omisiones quinovetor
informa la presentacion que lleva echo desde dona pasa quan
llega el Caso lo llevoco y Contradiccio por Cuyo Noncicio
se pame abogada Cimarrona a la Señorissima Virgen de
Angelos Maria Santissima Madre de Dios y Señor ante
un pido humil de m^o sea nro mediano Corazon puro
ponga mi alma en causa de salvacion y Contra Yo con
una leon donde el dia ultima Coto nra aloda Cruz una
casa hondono y hago mitos tam^o en la forma y di posiz con



Siguiente —

Prometí en comiendo mi Alma a Dios nro Señor
que la criso Con el purisimo ynfinito inferno de su purisimo
sa Sangre Pasion, y muriere del Cuerpo mando ala tumba
de que fué formado que quiera sea sepultado en la Yg^a pante
q^d dicesta Vía d^a de Vía gonzalo Con la abocacion de Nra Sra
Santa Maria della Purissima Convencion en la capilla.
ya que estubiere dese Cupada y bendicieron misteriosamente

Mando que en el dia de mi entierro Se me diaz Una
Misa Corrida, y Una Vigilia de sus lecciones, y el
mismo oficio quiero se celebre en el dia de mi entierro y

Cabildo año

Mando al santo Angel de mi guarda al espia de
S. Yania L^a de Rosario cada Uno Una Misa
Necada

Mando por cargos y penitencias mas cumplidas dos
mias Necadas

Mando sedigan por mi otra tumba mitas en las qua
se Claude Compruemeter todo lo arriba referidas asi
Cantadas como Necadas de manea que se podades donde
sea la tumba mias y nomas.

Mando a los Religiosos dela Casa Santa de Jesusalen
y donacion de Cuadicos hermitas y hospita
obras pias la limosna a Corumbada Con
hecho y pago del dia que euenen amistad

Mando a Cathalina Lopez mi Madre
una Mantilla Almodadas

dicho y nombre por mis Alturas y descendencia
Afonso Cores mi Padre a su sucesion



Ja[un]tañan Rodríguez mi Marido a los quales ya cada uno
insistidu[on]sido en su poder cumplido el que de dios se requiere para
que de su queyo fallecida entran en mi bienes, y de lo mejor y mas
bien parado de ellos cumplir, y pagar en esterminio de monoy lo
en el Contentido bendiendolo en Almoneda ofuera de ella yera
Pueda les dure todo el tiempo necesario aun que sea pasado el año
del albarazgo = y en el Nombramiento que quedare de todo mi bien
nudos y arriones quando me pareceren, y queden por enveras
de ello, y de dios mi voluntad de oyo nombre por mi Unusal
heredero de todos ellos a Juan Martín San, mi hijo testimoy
del dicho mi Marido que aunqueno sea batiendo es mi bles-
tad asi sellame para quales ayas goye y herede Contabondo
de Dióz y lama, y por esterminio, Tiboco y anulo y esto por
ninguno denegun valor ni fecho otros qualquieras perjuicio
Cualquier podre paratesar, y otras disposiciones que en ello
era ayas hecho y otorgado por escrito o de palabra para que no
balgan nicias anfa en Juicio ni fuerade el por que de q[ui]en
que balga por mi testam[ento] o regla o cosa nuba monto o torgo como
testimoniode mi Ultima Voluntad y en aquella mejorbia y
forma q[ue] maraya lugar tendido en lo o torgo anuel pauciente
escrivano de su Magestad pp, y testigo en la V[er]a de V. Goncalo
abuine y seiscientos diez de marzo de mil setenta y tres y veintitantos
lacto torgante aquin y el ex no doy fe Conocelo y que sea en
mismo Juicio memoria y entendim[iento] natural no fermo
vnguado no sabe asu Nego lo fermo Testigo q[ue]lo fu
en llamados y cogidos san, ganado el me on D. Juan Mat
in duean p[re]s y Manuel Antonio Amarilla Verónicos de
dicha V[er]a =

to Manuel Antonio
Amarilla

Manolo Trep
José de
Gómez

VEN
EX E Q
A D E
PAR AV
Y S E
SET E
GR Y TA
ca
ca





SELLO QVADRADO
DE LA CEDRERA DE MÁJARAS, AÑO DE
SETECIENTOS FORTY ONE

Pedro que enga D. Pedro Molina Blanco En la V de Junio
Blanco Verinodes en la Cedula qd 12 del mes de Junio
de D. Pedro Molina Blanco yode mltos dños, presentad
Amenazado no de cumplir la paga,
Tutujo

caudas su y testigos parientes D. Pedro Molina Blanco Verinodes
engram en esa V, y deseo q. se cumpla lo q. se ha de cumplido elq.
que el dñlo Pedro se regrese con sueldo a D. Pedro Molina Blanco pgo
y cuando se de lo q. se ha de cumplido se le pague

Verino deella q. se le ecerato para entodos sus dños
y Causas liones y Cernícalas e. G. juntas y Señales Comen-

zados y por Comendador de su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y denadiendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-

querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-
querir q. se le ecerato a su qdando, y dejanendo Con-

Consentim^{to} de solicitudes al leal cargo haga bentes o
 Tomates de bienes a cargo traspaso tome posesiones, yan
 panos con el que pida yrga cuotas y sentencias inter
 la cuestión y definitivas y consentira lo favorable, y delo
 Contrario pide y supone que yrga las apelaciones y regí
 Caso idem de Contrario pide que gane si procedimientos
 Sanciones y Recaudas ~~los~~
 Caso idem de ~~los~~ Peticiones y mandamientos
 y obligaciones y haga íntima Comella donde y que
 se den de acuerdo y se haga en la otra parte que
 Solicitud que ya se ha hecho esa orden para que
 pueda el dicho Dr. Pedro Molina p^{ro} Cobrar y cobrables
 aquella cantidad de manzanas que el ordena a cada
 sepan deber por sueldo o con otra maniera
 Para el cobro de la misma sentencia testo y alcance
 Tercer punto de la demanda. Señalará fechas y alcance
 para que se hagan las compras y libranzas, y
 sumo de ello de sueldo de bienes compras ventas y demás
 cobrables que se ofrezcan y en toda forma dentro de cuatro días de pago
 en sucesivo y su sueldo y hasta yrga dentro de la demanda ante
 impuesto que se dede de ellas las comidas y menúes tales
 como se pide en la p^{ro}presa y de no cumplir la p^{ro}cección haga
 de que se pierde la p^{ro}presa que sean, y finalmente haga yobre
 todo quanto el leal cargo haga de modo presente pues
 para todo esto Cada cosa y punto y de acuerdo y de pen
 diente pedida de sueldo tan cumplido que por la demanda
 haga de acuerdo con alguna probación el dicho Dr. Pedro
 Molina p^{ro} de acuerdo lo que se ofrezca Comisión finca
 y general administración y facultad de enjuiciamiento



Constitución en la que se establece que quien sea de los señores
que nombran otros de nuevo a todos los que les den informa-
ción en Cuyo testimonio dicho otorgante aquél y el
el.º obispo conocido firmo siendo testigos Dr Juan
Martín Duran papa Joseph Martín de la Serna
y Fernando Martín Duran todos Verónicos de es-
ta dicha V. y se obligó a que sea firmado dentro y se
que lo declarado en este poder conste Personas
Bienes dio poder a las Justicias de su Magestad con
potestes para el ejercicio renunció todas las Leyes
fueros y díos de su favor y la Real conformidad en
por C.º Cons.º de =

Antequera

Lorenzo Molina
Blanco

Fernando Joseph
Serrano



... de la villa de Badajoz en el año de 1546. A la que el dicho ayuntamiento ha querido dar la forma de la que se daba en el año de 1532. A la que el dicho ayuntamiento ha querido dar la forma de la que se daba en el año de 1532. A la que el dicho ayuntamiento ha querido dar la forma de la que se daba en el año de 1532. A la que el dicho ayuntamiento ha querido dar la forma de la que se daba en el año de 1532.

En la villa de Badajoz el año de 1546.

Se acuerda que el dicho ayuntamiento de la villa de Badajoz en su reunión ordinaria de hoy día, acuerda lo siguiente:





ESTE UN TESORO

**SELLO QUARTO, VENI-
DE MARAV. DIS, AÑO DE
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO DE SEJ**

Per que morgan de Leon Alvarado separe por su voluntad para la Comun
idad en su hijo Pedro Luis de Leon y Lopez de Molina Señor Vizcina de la Villa
Pro Residencia en el Lugar de Llerena procurando lo que se demande
que el dho. Pedro Luis de Leon y Lopez de Molina y Leon separe de su poder
y administracion que tiene de sueldo como Comendador que tiene del dho. Conde
y que se oponga a sualle en ella a su fuerza dependencia que tiene en esta villa y en
el dho. dho. dho. dho.

Si de Madrid, dho. Pedro Luis de Leon y Lopez de Molina dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

que se le pague de sueldo al dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho.
que se le pague de sueldo al dho.
que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

que se le pague de sueldo al dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



se Cuestas de consentimiento, desolturas alz en los ojos o abiertas
o orejales de bueyes a cuellos pasos formaciones. Tompazos. Gaceta
y apidescriga autos y sentencias. Y tales Cartas y de finitivas. En
siento de favorable y deseable Contrario a que y su Pliego. Vigorosa
lazones. Debilas. Tres entadas y sentencias y tribunales gane por
bisciones y credulas. D. Pedro de la Guzman. y Mandamiento
que glos presente pago se fuerio Gaellor a suyo funde
scoeder. José M. de la Poder al dho. D. Pedro Melina
para que pueda cobrar cuales fueria cantidades de mazabe
tros que acelotan contables en deber por hacer desuelo
los depositos maneras por es Cuentas Conozimientos sentencias
presente. Tal Cuenta de Cuentas padece reñones costos y le han
zado y fuere de ella de prestamos bertas Compras recetas y d
mas que se ofez tangentes de fadura de ellos deudas de pago si
ni que lo podan y tanto que no de las entregas ante el Caja.
que de fe de las tas Enfias que en ellos lleva despues hay
de son non numerata y de curia oya en nombre del dotorante
los Cognos fuerian necesarios de qual que se espero. Fueron
diciendo oficialmente oya sobre todo Cuantos dotorante cosa sünd
presente que para todo ello Cada Caja parte y lo presidente
y de pendiente de ledor poder tan cumplido que por falta de ellos
de dotorante oya alguna persona en todo lo que se ofrecio
dho. D. Pedro Melina en Mexico. Con leyes francesas y tiene al adme
nistracion. Y Confalcultad de que se pueda surtir en su
glos heces. Que Fueren rebocar los sustitutos y nombrar otros
en su lugar y de acuerdo de los cuales se de la forma de derecho para cuio
Cumplimiento obliga su persona. Ibiens obider y por ahi Compo
der atos Juzgados de su Morvedad Competentes para el oportuno
nuncio a todos los que fueren y debera remisibles glos ser en el
lomo; en cuius testimonio de ho. dho. parte a fueria el dho. C.



Yo el Conde de la Sierra siendo testigo de su Martín de la Fuente Joseph
Martín de la Fuente Fernando durante todos los años de su vida en la Villa
de Utrera en ella obviamente pedí a el que diera de mí
seiscientos y seiscientos — en m = preaviso — febrero 2000 ve

León de la
Villa Pp

Antem

Fernando Joseph
de la Fuente

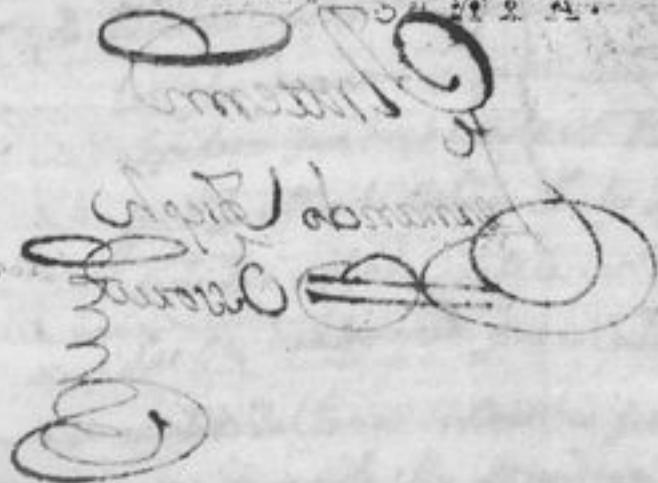
3





Señor de marquesos

SEUO QVARTO, VEII
E MARAVEDIS, AÑO DE
EL SETECENOS Y SE



21



Venero 13



ARC
Sello qualquier
temporal o temporal
y se responde y se responde

Testamento que otorga Cathalina Duran
Sanchez hija del Pedro Marques de
villa de Villagonzalo

en el lopbre d. Dñ mo aman
vivan quinceos dias Causa de testamento
Nativa y proxima voluntad tiene como

recaido dia de Cathalina Duran Sanchez hija lxxma de Bartholome Duran Marques
res de los y de Cathalina Sanchez su Padre y defuncos Personas que fueron dha villa
o de 1560 gonzalo Pineda de Pedro Marques Duran dho dha pastrandose enfermo en la
cama de la enfermedad que Dicen mo Senor de los dolores o da tambien en
el terreno de su memoria y entendimiento natural creyendo como firmemente oyo
que en el ministerio de la Santissima trinidad Padre hijo y Espiritu Santo cosa per
sonas distintas y en solo dho Pasedero y en todo aquello que tiene cree y con
fia en Santa Maria Madre catolica Romana Reyna y Governante por el de
picio Sano dho cuius fidei certitud he vivido y procesado Vivir y morir Como catolico
y fiel Christiano y dho dho no permiso por los accidentes de mi Enfer
medad o por persuasion del demonio me mayor enemigo le concepcion diera
hacerse constar que no era conforme ala praecepta q lleva hecha desd
aora para entrono de Nuestro y corazon para cuo Nmedio como por mi Abogada
de Interesera ala Verissima Reyna delos Angeles Maria Santissima Ma
dre de Dios y Senora m^a q^m humildad. Suplico sea en mediarro Contra
precioso hijo ponga mi Alma en carrera segura. O salvacion de su alma
boca. tan distinta teniendo me dela muerte cosa natural qroza cura humana
Oideno y hago en testamento en la forma y disposicion sig
Primera manta encomiendo mi alma a Dicen mo senor q lacie y nimio
con elrecio q finito de sus reales a sangre passion y muerte y el Cuerpo mande
ala tierra de que fue formado que quillo sea sepultado en la Iglesia parochial
de mair nella Concepcion Estar en la Capilla de San Pedro dentro q se alozen
mis testamentos.

Mando q en el dia de m^a Entierro q si fuere oye celebrar q g^m en el viernes
seme diga una misa Qantada con diaconos y seme Canice una Sipilia de tres, Lectio
y que todos los sacerdotes q sean de la diocesis q dia se halle en el
exequias. Celebrar lo q hubieren la Intencion libre mira por mi Alma.
El mismo Oficio estara en el dia de m^a nobencia y Cuad de ocho y celebrar ansi mis
memoria por mi Alma todo los sacerdotes q sean de la puebla y fuesen q
la dia de q se halle en el

Manos del Santo Angel q queda del Espiritu q tanto avivora q uno a

Cathalina Santa deme a su Ramon av Gregorio, a Tere. Toranera
y a su Rosario acordando una mía Misa
Mando por el Ánima de Pedro Marques mi defunto marido dos misas
Misa
Mando por el Ánima de Pedro Marques mi suegro y el de Cathalina
Misa
Misa
Mando por las Animas de Bartolomé Duran Marques y de Cathalina van
cher mis defuncos padres Varios que fueron dho P. Quatro misas
Misa
Mando por las Animas de Alonso Duran y María de Planos mis hijas
los Pascuas quattro misas Misa
Mando por las Animas de Alonso monje, y Cathalina Sanchez mis hijas
los cuatros quattro misas Misa
Mando por el Ánima de Juan monje de Espinosa p'ro misio Iaguna
dos misas Misa
Mando por las Animas de mis hermanas María Duran, y Victoria Duran
dos misas Misa una cada una
Mando por cargo y sencieras en el Cuyploas dos misas Misa
Mando segun p'rin Alma Zén misas Misa sin incluir las arriba
referidas por que esas asuntas separadas de las demás
Mando a los Religiosos dela Carta ronda de Gerusalem N'dempsion de cap
rión hermitia y hospitales La Límona acostumbrada en que les dire
do raparo del dho que tienen a mis vienes
Mando por Vía de mejora económica aya lugar en dho a thomar a
Marques Duran mi hija, la parte de tierra que tengo mia propia al
vicio del Charco dela Higuera para que con su Valor ayude apagar
los incendios que haga para encender religiosa, y si no lo fuese, y tornase
el Estado demasimono aunque simantenga maza, en mi voluntad
que lo sha tierra ó su Valor repare en dho mi hijo, pues mi
temor solo es q'no el Valor dela dha tierra para el fin que llevo a q'no
quiero y en mi voluntad q'le encargui d'mi hijo a D. Juan Marañón Dur
an p'ro dho P. Juan y q'no se p'ra q'lo q'le distribuya en legado
leyendo Comunicado

Nombre por mis Albarcas, y testamentoarios y Cosecheros etc
mitestamentarios a Alonso monje omiso, y a D. Juan Epi
noso Duran monje mi Hermano a los cuales y a casa dho
Instituto les doy mi poder Cumplido el q' dho de Agosto p'ro
que despues que yo falleca craxen en mis bienes y de lo mejor



También porado de ellos cumplan, y paquen este mi testamento o
mandas y legador enel Contenidos l'endurandolo en al moneda o fuerá
deella y les dure este poder todo el tpo necesario aunque sea pasado
el año del Roborasego —

Al nombre posterior demí hijos menores alho M Juan Duran con
aciso p'ro mi hermano M libando como le llevó see fianzas —

Al heredero que quedare deudos mi hijos derechos y acciones
que queden me pertenezcan y puean pertenecer en el hecho como quedó

constituido dejo nombre p'mis liberales herederos deudos ello

a Pedro Marquer Duran, Pedro Marquer Duran, Thomasa
Marquer Duran y Ignacia Barbera Marquer Duran mi hijo

mas y el dho mi marido para quilo aryan lozen y heredero

Con la condición de q' dho y suamia libando de memoria como

dho es la dho nomada quaque la m'sta refiida y Con la dho

condiciones expresadas —

I por el ac m'stamente no bocoy anullo y doy por ninguno

ningun valor ni efecto ónor qualequier testamento o co-

ndicio poseer para testar y otras disposiciones que ante dho

dho haya hecho por escrito o de palabra para quino falsoyan

ni hagan fe en Juicio ni fuera de él por que soloquiero

que balga por mi testamento este que aora nuevamente

fijo. Como testimonio demí prima y postumera Polvi-

tado, y en aquello mejoras fia y forma, quemas ay alu-

gar cordio en lo dho ante el presente scribano

de su Mag. pu. y rego q'lo fueron llamados y Rogados

D. Juan Marcarin Duran y D. Juan Antonio Carr,

Co pro y frn. de ethna rroos Verinos dha villa de

Villagonzalo enella a Dicier y s'nto dia de Junes

de Junio dem' 11. Veinte y cinco y Dueno a





Acuñate mercaderes.

~~SELLO QUARTO, VEN-~~
~~TE MARAVELLOS, AÑO DE~~
~~MIL SETECIENTOS Y SE~~
~~SENTA.~~

anos y la Dignidad qd'lo el veribano doy fe de cosa
 qd'lo qd'lo en su memoria y en su honor
 natural no fuiyo por qd'lo no vaya a ser falso
 fuiyo d'lo qd'lo

el dgo. de Martín.

Andrea

de la

Clemente

de la

Fernando

de la

Joseph

de la

José

de la

Antonio



Pedroso otorga Dña Teresia María Conde V. de V. J. G. Gonzalo adobe
Honor Verina de esa V. a días del mes de Julio de mil setecientos
setenta y seis años ante mí el escriván de su Mag. pp. y testigos
que yo en su presencia Dña Teresia María Honor Verina de esa
mismo año y día de la V. Muy exaltada de fran, Garrido, y Buidaganes
yo segundo era de Dn. Pedro Marín de Thoro Alférez de Infantería,
enfamado q. fue asesinado en la Plaza de Badajoz y de
funto. y ayerendo sido enterrado en su Vizca y Nuevoal
heredera de todos sus bienes dños. y acciones y se le pone
q. no percibiera y cobrara lo mas pertinente al q. q. su
Mag. (que D. q. q.) da de sueldo a su de sueldo prima
Marido, y para honor y satisfacció del cobro de dichos mas
otorga q. da su poder cumplido el q. de dños. q. requiere
y es necesario mas que de sueldo y de la plaza especial m. a el di
che fran, Garrido su actual Marido Verina de esa V.
para q. en nombre de la otorga y representando su mis
ma persona q. deo pase a la Ciudad de Badajoz y parro
ante los señores on donde quiera q. se ayude a percibir y
cobrar lo mas pertinente al Caido sueldo de dichos ser
vicios Marido y los percibas y cobre liquide Cuentas
de meritos y las correspondientes Cartas de pago q. q.
en la de una persona de forma q. en nombre de la otorga
haga todas las diligencias necesarias presentando Testifica
ciones y informaz. y otros Papelaz q. sean necesarias
ta conseguir el Cobro de dicho sueldo Caido haga el
dicho fran. Garrido todas las diligencias Judiciales y cosa
Judiciales q. combenzan, y la otra q. haria, y haren

Sudiva siendo presente q. el Poder que para todo
sera querer enq. se resuelve mas especial es emitir
mo ledas y otras Conocidas sus indicaciones y depon
dencias anejas y concordades y contiene fia
ca. y q. el administrador Confacultad de sueldo
sustituir en quién y las bases que quiere encargarlos
sustituir y nombrar otros de nuevo acordar los que
les recaen formado dñ en cuyo testimonio dicha
otorgó a quién yo el dñ ^{no} se conozco al doctor

go, no formo ponencia saber asunreg lo firmo Vttes
figo q. fueron M^r Fr^r Antonio Amarilla Joseph Mar
tin de la fuente y fernando Duran Vrinos de esta

Y= Manuel Antoni^w Antam
go Amarilla E. fernando Joseph
Duro





CEINTURA MARQUESA



SELLO QUARTO. V.EII.
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA.

*P*oder q otorgan los Señores de Justicia y procurador Sindic de esta V.
En la V.^{ta} de Mayo Gonzalo Aquinoedas del
mismo mes de Julio, de mill setenta y seis años,
la corona Antemilia, no desu traza, pp., y testigos los señores Alonso Miguel
y Domingo Blasco y Gonzalo de Hino Alcalde ordinario para su traza y mayordomo
del sello de esta V.^{ta}, Juan Lucas Corres el mío, y Juan Moreno Regidor de
Cáceres d^o su Ayuntamiento, y Juan Lucas Corres mío procurador sindico del
Comun y Verinos de esta V.^{ta} q abajo firmaran y señalaran q no
sepa Jimoz en su Ayuntamiento y Casas Consistoriales q para este efecto
y otros tengan q destinada para sacar y Confiar les Coras
cancas al Scavio de D. Fr. J. R. label del R. y del Comun y
Verinos de esta V.^{ta}, poniendo nombre de los de mar Verinos de esta
y q por quienes prestan boy, y Cauzón de arroz grano en forma q
estaran y pararan porque se obre en la tierra de este Pueblo son
lo contraria q protestarán q clamarán q no se le den licencia
q atendiendo a la gran Piedad del S. R. Dr. Fernando Soto
q esté en Gloria al beneficio Comun y por el q podían
suffer a la Causa pp., en el desquocce y demonte de Sierras y Montañas
q no fuen que uas y acoidas de fascinacion, en el año pasado de
mill setenta y seis

de Cada Sección en los tales Montes paseo

*Su desquocce por el camino de bimie años Com la obligar, de quedarán
los Culturas, y q despues se uíuse de satisfacer a su traza V.^{ta}
moderado canon anual por lo q pedio Comision polo tocante*



al apresamiento de extremadura al Dr. Pedro de la Rosa del conseyo de
Su Maj, en el Real de la villa de Mérida en la Ciudad de Mérida
dijo en su escuela hizo publicar tan real acuerdo, y en su conse-
guencia Dr. Joseph de la Barra y Torrejón Vizconde del V. fran-
ca hizo la puesta en libertad de q. se le aplicasen los Montes y tierra
del castillo y Valle de la villa boldio de la Comunidad de esta
y a los daños y perjuicios de la Puebla de la Reina y de la Tarría
y Monroy para lo qual algunas de ellas decían su conser-
fimto, pasaj, se le aplicación de dicho reíno q. se despidieron
por apredones lo q. resultaron excesos. En particular Dr.
Pedro Campuzano y Monroy de la orden de Santiago formado
la V. de la Tarría obligando a su monasterio q. en un
plazo las Conjuraciones expusieran y rendiesen Comptos su
ultimo de alzadas, poseyendo de la Comunidad y Causa
que se devolvieren con lo demas q. se produjeron en la invocación
que salviendo las Villas obligándose a cumplir con el monasterio
de la Tarría ya citada en el camino de dichas fincas
ya pagar por el despacho de los Vizcondes de Monroy de su escudo, q. en
Maj. Cuyos Nudos Combarial Conjuraciones q. se propuso
y condujo q. se atendio q. aplicó a las seis Villas Comuni-
das el Estado de Tarría proporcionando q. se q. se laboránde
des para su apoyo q. en su flete y pago del Zitada Canon
en Cuya obligación se construyeron p. q. q. se diera la despedida
y descondan ciertas Comuneras y el poco andar q. mucha
pobrura de los heredamientos y espacios de las Villas no amparo
mido ni se expone. Consequir el demorar de dichos reínos
embargando mas por estorbaron y perturbando copia
dicho fin dura en volviéndose su Maj, q. se quedando en su sede
Cuyas Conjuraciones facción del Canon Social de fene-
gidas los heredamientos por Cuyas personas y atendiendo



14

al beneficio Comun y de este Concejo y Venerios oorgan
q'dan todo su poder Cumplido q' uncopondio encresida
especial a dñ Frn^d dorado y al passar a su destino la D^b
de Madrid para q' en nombre de este concejo Comun y Venerio
pariça ante Maestad q' D^b q'ie y señores de exequial
Camara Consejo y Tribunales q' adonde van bengaydo
tanto facultad exccal para q' sepan andose asta q' q'go
Tionatm^e q'aparte de leximo q'ue corresponde en los es
presados siros del Castillero y Valle de la Rio q'ueda a Vende
ella q' se pasara o disponer asu abicoria Comun y q'co
abencifio del comun y concejo q'as lleva a efecto el p'as
dos. fin de su Magen Cuya Conformidad y parol asy redigidas
de Constitucio Cong. Eccl^{ico} das Villas comuneras jasran
de disponer dechos Tractos y parroquias correspondientes.
En enotro modo Concurrolo alegria de comun Comis de
mas tiene estipulado q' no q'judicar de maneraalguna a
el Canon en situacion q' se valedo q' no distribuya con q'ual
proporcione de fecho segun el señalam^{to} correspondien
ya de su indacio Concurrolo q' podra conseguir offir util
quitulio p' efecto esta resolucion q' se hiziere y q'udam^e queba
solamente negar q' d'no se viva p' la memoria q' d'no dedica q'ro
par a demandela q' parroq' de leximo y seguir de comunidas das
magistraciones mayores q' se hiziere q' se p'cara q' se uenga
que sepan su demonte y de q' se Conocazon q' se fauorice
muniad o p' canon parroquial q' q'ui lo q' se compone p' q'ro
q' se canse la p'periodidad q' d'no ejerciente q'ueda consegui
d'no ejercer sus d'ntades en tanto q' d'no monto de lo q' q'ui
impaseo q' se iez q' para hacer q'lo p'casion p' q'ueda q' se p'c
q'ro dñ Frn^d dorado q' d'no s'stituto p' c'ntas q' d'no d' q' q'ui



mejorar mi servicio.

SE ÍDICO QUARTO VEN
DE MARAVILLOSA AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEI
SEPTIEMBRE.

que para docum^{to} memoriales y demás y su trámite necesarios
atención al alcance la memoria diligencias queriendo amparar
nos María este Consejo su Comun y Nuestros Señores y Reyes
que cada uno a cuyo favor pedan esto poder ampliar y autorizar,
sin que lo echen menos de ninguna manera en lo que a sus reyes
respondan por el de dan licencia y se les darán correspondencias
en consideración y conseridadades libres francesas y otras administrativas
y facultades en su favor suscribirán su nombre con los ramos
que no son branca y a otros relevantes formular fianzas y per
el presente asu cumplimiento obligar lo propio y cumplirán con
de su Comun Consejo de las Justicias Competentes para q^{ue}
los obliguen al cumplimiento de q^{ue} se les demande esto podia
componer sentencia pasada en cosa suya avanzar en una razon
de los fueros y tierras de la, y comun y fijar la forma
en cuya testimonio de los sacerdotes o curas que en suyo
descubran error real pp^{co} q^{ue} del ayuntamiento, de cada d^o oficio con
cuyos contados Hacer cumplir y q^{ue} siendo lo firmado
con longa apison y q^{ue} lo deniale como a su tribuación
de tercios Man, Alonso Amerilla Juan Pascual y Juan
Inocente Duran sacerdos de esta villa.





ESTATE MATERIALES.

SELLO QUARTO. VEN
TE MARZO DE 1788. AÑO DE
MAS DE PESO. 1788 Y SE
SI.

Razón de Vnde. Dorales que Troya En la V^a de V. Gonzalo adicen y
za Juan Joseph Mascarenas V^a ochodias del mes de Julio demilse
100, y sacenta año. Anterior es de Su Maj^a p^o y testigo
parerio presente Juan Joseph Mascarenas Venero de esta V^a,
Mtro. Sotero, y díos tiene Contratados esponsales de futuro con
Rosa María de Silva hija legítima de Antonio de Silva
que y de María lancha su mujer Venero de estos, y para
ayudar a mantener las cargas de tho matrimonio arrenda
do de los Subsidiarios para encuestas de las levitinas
Paterna y su casa Lienzo bions muebles q se han sacado
y valorado por personas negligentes asatisfaccion de lo q
son quales son de la casa sig^{te}.

Mumeram	Vna Cama de Madera en ocho m ^o	008
Mas Vnpapero	Vn Colchon Condorano barro	016
Lana en Lienzo y ochenta y ocho m ^o	todo	0184
Mas Vn Arca de Castaño en bermejidor m ^o	—	0022
Mas Vn Banco Largo Vna mesa de cajon y dos	taburetes todo de Pino entretanto	0030
Mas quatro sillas de Encina en ocho m ^o	—	004
Mas Vna Cantanera Contratista pletas y tincopano	—	001
Mas dos doreras y m ^o de Plata y Copas Vnap	lira	0026
Mas quadros en escinto y seis m ^o	—	002
Mas Vnbote de Barro endoraz	—	0288

Mas Vna Jarras pintada en Mxical	0 288
Mas Vn Guz dipes de bayeta fina encarnado	0 0 0
Mas otra berde en quarentana	0 0 0
Mas Vn Monillo de los tanazul en bencaylino	0 0 25
Mas otra de Camellon en carnado en diórycho	0 0 18
Mas dos Colciillas en quinze	0 0 15
Mas dos Sauranas de Lienzo Casero en ochenta y ocho	0 0 82
Mas dos Mantas de Lana en setenta y dos	0 0 72
Mas Vna ante cama Blanca en bencaydos	0 0 22
Mas otra rayada en trece	0 0 13
Mas Vn Cobradas arulen ochenta y ocho	0 0 68
Mas Vn par de Calzetas endier	0 0 10
Mas Vna Ligas en Zinco xx y medio	0 0 51
Mas Zinco quarta de Lina endorza y medio	0 0 21
Mas Vna Sastre en seis xx	0 0 06
Mas Vn caro en ocho	0 0 08
Mas Vn badiles en seis	0 0 06
Mas Vna espumadera en mala y medio	0 0 07
Mas Vna cuchara de Ferro y mas tenedoras	0 0 02
Mas cuatro almoadas en ocho y medio	0 0 21
Mas dos Almoadas del Bucato endorza	0 0 12
Mas dos Panos de Mano en catonera	0 0 14
Mas los encapados de las seis Almoadas en quinzena	0 0 15
Mas Vna tabla de manteleria en ocho xx	0 0 08
Mas otras Mantelerias medianas y quatro servilleteras en bencaydos	0 0 21
Mas Vn Camion en bencaydos xx	0 0 22
Mas Vna Millo y nos Calzonillos en diórychue	0 0 19
Mas Vna carpeta en siete xx y medio	0 0 07
Mas Vnas Sayas azules en bencaydunes	0 0 39
	1924



Mas otras Sayas a calma cada entumecida ~~0030~~⁰⁰²⁴ 16
Mas Vn capotillo de tinta en grana endorciado ~~0012~~
Mas Vn cobijo de tinta en grana endorciado ~~0018~~
Mas otro Cobijo Blanco amedio ~~0009~~
Mas Vn par Sayas azules en bliste ~~xx~~ ~~0020~~
Mas Vn de lantaca en gris ~~xx~~ ~~0006~~
Mas Vna Continapa para la Cantarera endo ~~0002~~
Mas Vna Varita de chita en madera ~~xx~~ ~~0009~~
Mas Vn espeso endo ~~xx~~ ~~0002~~
Mas Vn Panuelo de seda en ochoza ~~xx~~ ~~0008~~
Mas dos Cueros y Vnos pendientes en bliste y negros ~~0023~~
Mas dos Camisas de Lienzo marron y su rodor ~~0010~~
que dhas partidas Juntas en suma suman la ~~00103~~
de Immill Lienzo y tres ~~xx~~ ^{1/2} Salvo ^{1/2} que el resto
sea por entero ~~xx~~ su voluntad y no se facon sobre q
menos q las Leyes de la entraña y prueva y otorgo a su Señor
en forma y scobijo a que dho Señor lo tendra en su posesión
de provecho y manifiesto Cada q el Matrimonio sea de su
bueno y libre albedrio o en otra que quiera mane
y apello scobijo a sus Personas y bienes audos y por
aver Compendio de las Justicias de su Mag. Competentes
para el Casamiento Como por sentencia pasada en audi
dado de cosa juzgada menunio todas las Leyes paron y de
desu favor y la Real en forma en Cuyo testimo
nio dho otorgante aquien y a ellos, los
que Conocer lo firmo Riendo les rigores



Diez maravedis.

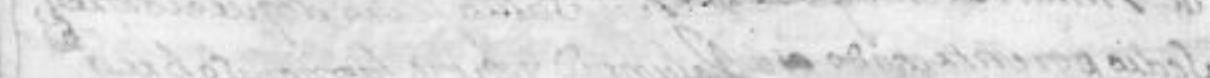
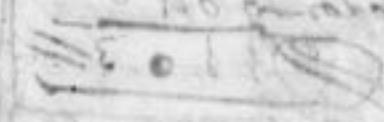
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Manuel Antonio Amatilla Joseph francisco abe-
cias y fernando Martin Duran Poinordesca

J. = Juan Joseph
moscosas

Araem

Fernando Joseph





Testamento de Cathalina Rodas. Ydex nomine Amor. Sepan que
 yo Cathalina Rodriguez Druce la ultima que yo de Pedro Ju
 fíares, y Verina de esa Villa de Villa Gorito estando enferma
 en la Camadela en la medida que Donde Señor ardo scando
 dame, y creyendo como firmemente Creo en el Miérco de la
 misericordia Padre Felipe y espíritu Santo tres Maronas
 dieron a Yo solo Díos Verdadero en Cuya fe y Crenzia
 estuve y proximo Viña y Maria y descanso Salmi. Alma
 eternamente te amo, en la pura y sincera memoria —
 Primero en Comiendo mi Alma al Díos verdadero que la Cri
 y me dió Conspicuo y finis de su amena Sangre pasión y
 lluvia, y el Cuerpo mando al Tercer díq, fui formado que quie
 rca sepultado en la iglesia Parroquial de nra Señora de la
 Concepcion de esa Villa en la Sepultura que es suya de esa Coya
 da y Semblanza mis testamento —
 Manda q. en el dia de mi entierro se oficie q. soy uno en el Oficio
 de este Semediano una misa y come Canse una Vigilia de tres
 lecciones y el mismo oficio se haga en el dia de mi entierro y abe
 de Año —
 Manda al Señor Angel de mi guarda al espíritu santo q.
 Santa Cathalina Santademir nombre acaya q. una misa me
 sea = Por causas y penitencias mal cumplidas mando una
 misa Verada —
 Mandas q. se oficie una misa de la que se oficiase
 de Comprender todas las comulaciones q. se oficien

Como verás de manira que portada en desvía beiste Huas

nomas Mando A los Religiosos dela Casa Santa de Jerusalem medevón
de Casinos hermitas y hospitales la Limosna acostumbra a don
que les de hechos y apares del dñq q tienen mie Bienes —

Mando por Hija de Phoxa o como se aya lugar en dñq celeste
Pedro Gutierrez m^u Marido la mitad del Valo de Una Baca
que Conviene tenemos y hemos adquirido durante m^uma
familia de la Cua que procede de la otra Baca —

para cumplir y pagar esto mi testam^{to} y lo en el Contenido de lo
mismo pomo el Banco testamentario y cumplidor de mi

Hijo a el qlo lado Gutierrez mi Marido y a Antonio Castillo

pasa q. despues q. yo fallaca entronen mis bienes y de lo mejor y
mas bien para de ellos Cumplan y paguen esto mi testam^{to} y lo en
el Contenido bendiciéndolos en Almoneda o fuera de ella y les
dine eure poder todo el tiempo necesario aunque separados

qno del alcance q. incluyamente de todos mis bienes dños y
acciones q. quieren tener y no pierden en quanto pertenezcan

de cargo de dñq instituto q. no nombra por q. ibere al Pce
der de todos ellos A Maria Cabur o mi Madre para que

esta q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q. no estremi

se pase esto mi testam^{to} q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

se fija q. q. se fija en el Cielo Bendiciones de dñs y q. q.

Yo Juan Alvarez

A Antonia

Damundo Gómez



Codirilo q. Cotoaga Cathalina Pto. En la Villa de Villa Gorale en Sincia

18

y Indias del mes de Agosto demill setecientos y veintiaños antemur
el as.º desu Maestro, y hermano Cathalina Rodriguez Muñoz
lejorísima de Pedro Gutierrez Verinade una Villa a quecondoy fe
Coronos dijo que en la dicha y sus días del presente mes año de
la fecha dieron probado su testam.^{to}, ante el presente escrivano en elq.
Confesava y lojó fesa los testimios demás aanta fe y Rondonese
sario lo hore aprobado en el qual tiene que andar para
descargar desu Convenio y por rondonese en efecto por bialle Codiz
lo o Comomas ay al lugar dada orden y manda lo siguiente
que en el dicho testamento ordeno y manda scndios en posesión
ma beinte libras vertadas en las quales secaían de incluirse
el funeral y deboriones y una quincena y seis subvuntas de ledas gastos
treinta misas mas que Tantas Contadas beinte Corso
non la cantidad de cincuenta misas —————

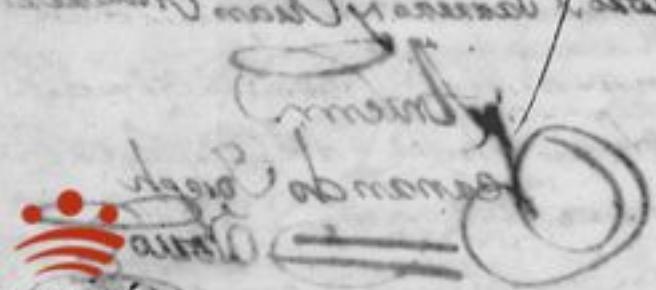
Asimismo de Clara que quando bino al Matrimonio con el dho
Pedro Gutierrez su marido tomó este en las Casas de su Moneda
una tonaza de trigo que es la que estao y menagotan a
Mediano de la misma especie y nos pocos de Juanarro —
Co o seis Peso de Lienzo y difierentes Maderas de Tres y esto
pa quelas que son las de Clara el dho Pedro Gutierrez y les
tercias por lo que el dho dho de Clara sobre este particular
asidiso lo de Clara para descargodesu Convenio —
lo qual es su voluntad de cumplir y ejecutanto
de lo que fuere contrario aero el dho testam.^{to} rededor en
sus fueras y vigor no fiamos non saber anunca q. lo fuere
Intestino q. lo fueran Juan Lucas Cores Regidor del
Ayuntam.^{to} de esta Villa Pedro Barrero y Juan Alcazar
Vecinos de ellaz

yo Pedro Barrero

Antem
Oceanando Joseph
Barrero



~~Yo don R. Gómez de M. de la Villa
vivió en su villa de Villanueva de la Sierra
que era de su señorio, y que allí falleció
en el año de 1551. Y como se dice en
el libro del obituario de la villa de
Villanueva de la Sierra, en que se menciona
que en el año de 1551 murió don R. Gómez de
M. de la Villa, que vivió en su villa de Villanueva de
la Sierra que era de su señorio, y que allí falleció
en el año de 1551. Y como se dice en
el libro del obituario de la villa de
Villanueva de la Sierra, en que se menciona
que en el año de 1551 murió don R. Gómez de
M. de la Villa, que vivió en su villa de Villanueva de
la Sierra que era de su señorio, y que allí falleció
en el año de 1551. Y como se dice en
el libro del obituario de la villa de
Villanueva de la Sierra, en que se menciona
que en el año de 1551 murió don R. Gómez de
M. de la Villa, que vivió en su villa de Villanueva de
la Sierra que era de su señorio, y que allí falleció
en el año de 1551. Y como se dice en
el libro del obituario de la villa de
Villanueva de la Sierra, en que se menciona
que en el año de 1551 murió don R. Gómez de
M. de la Villa, que vivió en su villa de Villanueva de
la Sierra que era de su señorio, y que allí falleció
en el año de 1551. Y como se dice en
el libro del obituario de la villa de
Villanueva de la Sierra, en que se menciona
que en el año de 1551 murió don R. Gómez de
M. de la Villa, que vivió en su villa de Villanueva de
la Sierra que era de su señorio, y que allí falleció
en el año de 1551.~~



*Sello de
Sociedad
de Amigos
de la
Pintura*

12

En la villa de Villagonzalo se acuerdó lo siguiente
que organos los tenían del mes de Agosto de mil setenta y seis
y d' Juan Joseph fernandez Rodas ²⁸ del año de
los años anteriores el Sr. D. J. M. Maipu y sus pares en los señores Mon-
señor Miguel Blasco y Gonzalo y Llanos Alcalde ordinario y sus
y en su oficio de Oficio de Alcalde. Juan Conde, Juan Moreno Madrid
del Ayuntamiento. De Lecea y Juan Lucas Conde el Mayordomo, pares sin
dicho General de Comun y Peritos de dicha villa a una parte; y del o-
tro a D. Juan Joseph Fernandez Rodas Linfano apoderado de los
señores D. Benito y Esteban al presidente de la Caja de Pensiones y
pro sindico particular y en nombre de la Nta. y Comun y Peritos de dicha villa
quienes presentan hoy Caucio de saco grande en forma que esta
zan y pararan por lo que aquí se concuerda díjeron, que cada S. y Ju-
nior de la villa sin médico o farmacéutico, q. arriera al Causa. de los enfer-
mos de dicha villa, q. que el Causa de suferio de la profesión redunde en perjuicio
de la villa p. q. la Causa de suferio lo denunciado, y q. el obispo p. q. no
pida a aquello sines de organos deven mirar para q. estén y q. no
Comun esté bien avisada anotando con el dho. D. Juan Joseph Rodas
que arriera al Causa ^{on} de los Peritos de dicha villa, y le pagaran anualmen-
te dos mil y doscientos reales pagados en rentas de cuenta de
la villa ordinaria de dicha villa cuyo precio adequirir a su Perito
en cada uno de los Causas y diligencias que necesiten, q. la otra y tiempo que
la necesidad lo pida cumplirán en las diligencias q. quid. Sección
maren por su celo porque esté a su servicio de Cuenta de dichos la
señor dho. Linfano; y q. para este efecto apurecido la conci-
encia de los señores Organos, y muchos Peritos de la primera
diminución d' ha. cuio a D. Juan Joseph Fernández de quarto año
seguidos q. ande Comenzar acaur desde el dia primero del mes de
Septiembre proximo q. en dicho Oficio de la villa ha q. de cumplir en otro
dia del año q. entra de mil setenta y siete y treinta y cuatro, y el primer
dijo Oficio de la Causa se liquidará cobrado y pagado para el dia ultim

Prádor aquén damos poder y facultad para que por su autoridad
 ó la de la Justicia tome y apruebe la posesión y en el mes de enero,
 no la toma nos Constituyemos poseyendo y quisiéramos tener dotes y prece-
 rios poseedores para la ciudad Conclases Cada quien la rápida
 y como levitimo, y así vendedores no obligamos a la ejecución
 Se guardará y cancelará, dentro de veinte días en tal maniera que si iba
 fhas personas se fuese puesto en duda al cumplimiento debatrá
 deficiencia siendo por supuesto requerido tomar en mano la labor
 y defensa de todos ellos y lo requiriémos ante esta carta Prensa
 y deran al Dho Comprador en que se hará la posesión y
 no pudiendo cancelarla quedaremos con las gafas fregadas de la casa
 Como casas lo longan bien situado y lugar. Como en los otros
 ole bolivianos y en estación del dinero por ella servido
 y le pagaremos todas las cosas que se dan en intereses pen-
 juicios y menores Cabos que desigualdad y exceso en el monto
 Valo que hubiere en proporción de la obra o por que lo tengan
 solo agradado q. por esto queremos sea ejecutado Consolo es
 la captura del Turam, en que lo difirieron y se llevamos
 de mapuchas ya cumplido decido lo que se obligamos
 más personal y bienes audos y personas Corpo de la clase
 fina de su Mag. Competencias para el promotor Caso por tener
 su parada en autoridad de la Junta de la Corte de Casas y ayuntamiento
 apelado renunciamos todas las leyes fueros y de su denio fa-
 ueron la q. están en forma; E yo la otra dho. Juan Mariano
 figura por su mujer renuncio clausurando leyes del Velezano
 emperador Maximiano Leyes de los Nuevos y antiguas Constitu-
 ciones Mayor, y particular y las demás que hablan en favor de las
 mujeres de el efecto de las cuales fuieron abolidas por el decreto
 quemadas diosa y de Claro y como tablones de llaves y desechos.
 Renuncio para que no me hagan ni oyo creden q. Juzgaron



Velate maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTI
FE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Esta es la carta por la qual deseo Caso de no poder tener ni
arras ni Bienes Personales ni excedencias ni mas de
Multiplicidad ni en abogado que para hacer y otros gastos
la escritura fuere dura fiera y dan a temor cosa por el nombre
Mas que porque Confeso ya hago y tengo el mío libres y espontá-
nea voluntad y decretos, no ojedón ni pedir a los señores
ni robar, ante el mayor santo padrenuestro nunción legado
nacido Juan Pérez, y de su mano pasea la orden y sede
propio de su casa en otra manera menor que contradicir y rebasar
no viene de los Santos Juzgan haga y Thomas permanez que
siempre ha en su casa mas que jardines, y al Concluyó
de la Juzgam. digo yo Amén y Confeso no tengo en el
poder en contrario y por otra parte la rebato y querer no me
salgan aprobado en forma de lo qual lo toman y mandan el
poder es de su magestad publico y testigo que le fueron dadas
a su mayordomo Joseph Maestro y Manuel Amanca Rovi
y su hermano Francisco José Gómez en ella abierta y tres días del
mes de Julio de mil seiscientos y sesenta y tres años. Y lo otorgó, aquí
mejor, nos juzgamos doce Consciente lo firmaron

D. Alonso Suárez
Carrasco

do. Don Domenico en su cargo
detentando todo

Amén
Fernando Joseph
Orive





SELLO QUARTO ^{anno}
REX MARIA AVEDIS, A.D.
M.CC.XXIIII. A.D. M.CC.XXVII. ST.

R. C. O. de la Villa de Villa Gonzalo

Sabado a la noche Antes de las 22 horas festejaron los vecinos
y amigos de la villa Dña. Estefanía Molina Blanco Bin
y su esposo don Matías Berrío Hernández tuvieron el
privilegio de ser visitados por las milicias del Ejército Clasificado de Bada

~~En misas del Señor vienen el sacerdote y el diácono de la parroquia de San Pedro Apóstol. Los sacerdotes que ofician en la parroquia son el P. Francisco Villalobos Maldonado, Sacerdote de la Diócesis de Bogotá, y el P. José María Gómez, Párroco de la Iglesia de San Pedro Apóstol. Los sacerdotes celebran misas y oficios religiosos en la iglesia de San Pedro Apóstol.~~

~~La Diputación Provincial de Huelva ha querido recordar la memoria de su presidente, el Dr. Matías Bernal, que falleció el 20 de enero de 1980.~~



Con todos los demás Papeles Notarío
para conseguir el cobro de los Thormazales
dise basiendo alquileres y rento todos
los bienes en las suscias fases y sucesivas
hayan necesarias hagran con suyo el
cobro de los Thormazales o de loas
longanos inviariaron a su casa carta
de pago e instrumentos Notaríos y
solamente Ansí tiene la munici
pación que les solanen. Humara Picado
que Poco tiempo despus que Avi
se resiste más especial supervisoria ese
mismo lea y toya al dho D. Juan Villa
lobo Maloonado Conto das susy
dianas y oyendocentias Agustinas
y cognoscidas y contribuifranza y fine
ral Administración y facultad dho
lismo sobrísima enquieras Bresque
que se Devocas los sobrísimos nom
brax Otros sin embargo y con la obligación
de lo dho En la forma invio testimonio
de ha tratante Aquín yo el dho fecho
no firmo porque sabia asuadero La
firmar en suyo Testigo que fuades. D. Juan



Duran Antonio Casillas y Manuel Antoni
Amarilla Vesinos de esta Villa =

13º Ju Mator
Duran

Anacore

Fernando Trepoh
Orrovo





Señal de marquesos

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVELLOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Electore maravedis.



SEBETO QUARTO, VEL
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y SE
SIENTA.

Leyeronas de Ana Marg. Gárria En el nombre de D. sueldo padres
Moruno Verina otra Villa. Amor Vesperan quinientos cien Cacosa
y cada dia de loram. Ultima y postuma Voluntad Nuestra. Como Yo
lo que Sep. de 1762 Ana Marguer Gárria Moruno Verina de esa villa mu
rto por la edad. Se dirige de Alonso Moruno viviendo en la forma de la voluntad
de su hermano D. m. s. asido servios de dar me y en mi interno suyo Memoria
y yo fui testigo. Testimoniando Cuyendo Como fui yo y la voluntad. Cesa en el mes
de Junio de la d. año. mandando que se haga y espiruen Sanos tres
personas distinguidas, y en solo Día. Dejadeno Yenes de aquello
que tiene Creer, practica, y en memoria de Santa Madre Iglesia Católica
Ca rianana resigdo y gozando por el espiruen de su barro Cuyo
fue Cuerpo establa y protevo bulto y trozo. Como Católico
y fué Criado en su lecho. No permito ponerlo. Intendades de mis her
medades o por persuasion de su hermano no Mayor enemigo lo contra
rio dijades hermano omon. mase desde aora para quando llegue el dia
de su nacimiento y Contradijades para Cuyo servicio tomo por mi necesidad
y Abogada ala eximissima Reina delos Angeles María Santísima
Madre de Dios y virgen mía a quien humildemente suplico se amí
tenciosa y medianamente en su proximo hijo para que ponga mi alma
en su casa en segurade salvacion. Concordia y nobocar, tandem nata
mienedeme de la Muyse Corazonal a uno Círcunahumana aqy
ordenomi testam, en la forma siguiente

Rumenam. Encuentro en el mundo a D. los m. q. qula enio V
el simio Con el precio infinito de su proxima Sangre parion y muere Zel
Ciego mando al agua una bequia formado que quiesca sea expulsado

en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de la Comarca de Olivenza en la sepultura
que diumbre desocupada y señalaron mis testamentosarios —
Mando que en el dia de mi Entierro si fuese Ora y rito en el siguiente
semejante misa Canonica Con diaconos y sacerdote canonizadas y oficio de
recolecciónes dichísimo oficio quies se haga **En El Dia**
de mi nacimiento y Caso de año y aniversario Como Oro ande desear mi
sa de Cuerpo presente todos los sacerdotes laicos del pueblo —

Mando de Nuestro Angel de San Juan Bautista al dia siguiente a la hora de la Misa
aniversario del dia de la muerte de la Virgen María Aniversario de la piedad
aniversario del Carmen y a las Haciendas a cada Nuestra Señora misa rezada
Mando por el Anima de Leonor Marquez y de Cathalina Garcia Munoz
mis Pasas cuatro Misa rezadas por cada uno —

Mando por el Anima de Alonso Montes y de Cathalina Sanchez
pasionaria mis rezadas quatro Misa rezadas por cada uno —

Mando por el Anima de Dr Juan Montes de Oviedo párroco de

Puras rezadas

Mando por el Anima de Rosa Maria Montes Marquez mi hija y
de su marido Luis Mireles tres Misa rezadas —

Mando por el Anima de Leonor Marquez mi hermano Pn. Juan
Lada —

Mando por cuatro personas mas Compañias don Juan rezadas —

Mando por las Almas bondados del Principado de Misa rezadas —

Mando por el Anima de Leonor Linares Lingua Misa rezada Synclavia
llevazido en cofia dorada porque es mi Voluntad que estan andese separado

las de aquellas personas y sacerdotes que eran mis rezadas acudir uno —

Mando a los Religiosos de la Casa Grande Veracruz y en su nombre
Cancionero hermanos y hospitales y colonias obispado la Limonada Constantino

Conquerido de Veracruz del dia que tienen mis rezadas —

Jurado y como voluntad de don Alonso Montes mi Maestro de
misiones militares de Veracruz de P. por el dia de la Inmaculada Concepcion

Lugares donde por mucho amorguele tengo y lo bien que conmigo he
Diseñado Marañonio —

Mando que en el dia de mi Entierro y lo en el Contenido dorado
nombre párroco Albareas y testamentosarios al dia de Alonso Montes
y Dr. Juan Duxan Montes párroco, despues q yo fallara en
tien en mis Bienes y de lo mejor y de lo mas bien para cada de ellos



25

Plano y pagare este mi testam.^{to} y lo en el Convento Vendiendo los en
moneda o fuerza de celo y este podra les dure todo e tiempo necesario aun
que se pasado el Año del Albañezo porque les cubro yo el gasto
Se en este año = En el Venerante que quedare de los mis bienes dñe
Jacinto quanto tengo y me pertenezcan y que no pertenezcan de ed hoy de
dho y constituya dho y nombre por mi Universal herencia de todos ellos
a Maria en Casacion Mexico y Marquer mi hija lessima y del
hijo mi Marido para quenos ayga goce y heredo Con la bendicion
de Dios y la mia = Y por este mi testam.^{to} redoco y anulo y doy por
nino uno y derinque un Valoz ni efecto o mas qualquier otra testam.^{to}
Cedula podereis para testar y otras depositaciones que antes de
esta arya echo y otorgado por es crito o de Palabro para quando
balgan ni hagan fe en Juicio ni fueran de el por q. solo
quiero que balga por mi Testam.^{to} este q. cosa que hable
atodos Como testim demis Ultima y por razones Blanca
y en aquello mejoras q. q. forma q. mas q. lugar q. q.
lo otorgo ante el Prencie dho. desu Maoy pp. y testigos
en la V.^a de Villa Goralo a veinte y siete dias del mes de
Agosto demilvetero y Cescuenta y dos años q. q. a quien y q.
el est. no dñe se Conoscono siamo por quedirnos saber q.
siendo lo q. firmo q. q. fueron llamados y nombrados
Sebastian Valazco Domingo Chamorro y Juan Pico Pen
nor de esta Villa =

Hijo Juan Nieto ordenee getestam.

Fernando Seph
Conde





En la parte trasera

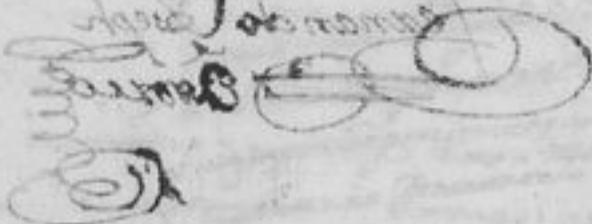


SE ÆL QUARTO, VEN
DE MARAVEDIS, ANO DE
MIZÉ SETECIENQS
DE LA

Este año de mizé setecientos quatro
y seis maravedis. En la parte trasera
de la moneda se ve el escudo de la
ciudad de Badajoz con la leyenda:
“BADAJOZ 1706”.

Comendador de la villa de Badajoz

José de la Torre





26

Ciento y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MARA-
VEDÍS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
TRES Y NUEVE.

Dn Lucas Xelanández

Satino Bolomino, Vizconti Cuad
o Cartelaz, Conde de Belbedex, Cap. de la Dis-
tinguida oñ de Genaro, Comendador del Rey y Alfonso

en la de Santiago, Grana de España de primera clase

Penit. hombre de cámara & S.M. (que dio Guardia)

con ejercicio Capitan General de su R. Excmcia y el R.

de Aragón, Presidente de su R. Audiencia, vecino de la Cava

y villa de Cuacos por mi echo proprio Digo, que en

veinte y dos de Abril año pasado semil setenta y uno

Cincuenta y uno, ante Juan Alfonso López de León,

fl. ad. cl. enella, otorgué una excript. & nombramiento

de Alm. General de la citada Encomienda de

Alfonso en la ciudad de San. En favor de

Juan Romero octavo, vecino de la villa aquien

paruello, & Conferi todas mis facultades con poder

bastante p. la Hacienda. Recaudación y Cobramiento

de todos los fueros, diezmos, Rentas, regalías, y el molino.

que me correspondían como tal Comendador y que en lo

subsiguiente me pertenecieran en su vez. de cosa alguna



huiendo qualquier Avisamiento q' pedir quenq'as
otro q' finz que enel por menor se Comprenderen aque me
refiere, declaro como dejo. dicho p'dex enu Cuenta
valias, fuerza, y vigor, y aprovarasde y Ratificandole
en todo y punto q' como enel se contiene, de deluego por
ese q'mitum. **OTORGO**, quedas todo mi posez cum
plido el q' de dentro en tal caso es necesario al nom.

Dñ Francisco Romero de la Pineda, especial
y señalarazamente para que en mi nombre como tal
Comendador dedha Onomienda, y Representando
mi persona y accione p'sta benda, Venga y ena-
gene una Haza llamada la Ladera situada en el
termino de Villagonzalo, partido de la Ciudad
de Merida, la misma que Subo, y Comprò D
Manuel de la Peña Zaravia, y q' d'junto dominio
que fué dedicha Onomienda, y con laudel propio y pro-
cedido ellos Tutos, della, enel tiempo que estubo en
Cargo la d'jada Adm. Q' uia buena y emagenacion
ofende el nominado Dñ Francisco Romero de la Pineda
peruona o Comuniades q'ula quieran Compraa
por el precio, q' precios q' mejor pudiere ajustar
Ami Veneficio, obrogando enu Yazon la script.
o scriptura devantia real, correspondiente con las
clausulas, Requijadas, Condiciones, pacos y Circunst.
que Conducian p' Alumad. fame y abalidacion



Habiendo reciado año 2 de 1711 el precio liquido
 en que se asurtan dicha Haza sedé en mi nombre
 por Contento, vaticho, y entregado anu en mi
 satisfaccion y voluntad, con declaracion de la Carta
 en que la vendiere es la que seguidamente tiene
 El valor y estimación y como para enel caso
 El que mas valga le haga en mi nombre al Com-
 prador y envíandole donde posea, Graua, Cesion, y
 donación en forma del Decreto, ó diferencia que
 hubiere, Nuncaando como devuelvo por este yna-
 trumento Nuncaio las Leyes al ordenamiento
 Real fechay en Cortes de Alcala de Narv
 y demás queriatan enixaron olla cosas que se
 Compran, ó venden por más ó menos de la
 mitad del justo precio, valor, y Estimacion, y los
 quatos años y treinta dias que prescribe el
 dia para poder pedir nación del Contrato, ó
 suplemento aulemo precio que soy p. parador,
 deviendome como dese oza me deseo, y be-
 parellaacion y propriedad que tengo desta
 Haza y contado los demás días que me Corro-
 pondan y pueran Corresponden y finalm.

ponera año D^r M^r C^r Romero, today las otras Clau-
sula y declaran^r estableciay porleyes y derechos del
Reino, para su puntual validacion, practicando hasta
que efectue dha Reyna con lo atodos actos,
apremios y diligencias Judiciales y Extrajudiciales
que convengan, ante qualquier Juez
Justicia y Tribunal que sean Necesarios
todo lo qual viendo ejecutado por Dicho D.
Francisco Romero lo apruebo y Ratifico y Con-
vieno haga la minima realizacion fea y rubris.
Tenia querido por mi proprio lo hiciere si presente
me hallare, pues paralo aqui Contenido y demas
que puesta ocurrir le doy amplio poder, con
yndemnizaciones y Dependencias de Con-
cavidad libre, frane y General - Admi-
nistracion; Confacuras a que pueda
abrirse entodo, o en parte, enquier
y la ver quepareciere, revocando uno
y otro y nombrando otros a nuevo



28

que ator de reyes en forma, Ja que Sabré
para firmar este poder, y quanto enviando el rey
hiciere me obligo contados mis Vien. y Ntros.
y efectos, muebles y raias hauidos para laven
y por poder cumplido alas Tint. y Rues.

*S. J. M. o qualquier parte q se
y en especial ala d^e mis Causas conforme
adho deban conozca asunto fuero Molidum
mesonero Nuncio El mio proprio Jurisdictio
Domicilio yer. y tales y si Compendia de
Jurisdiccion, Omnia Iudicium, con las
demas Am fauor y beneficio en
forma: En el testimonio aslo digo,
y otorgo, Ante el presente Corriano, y -
tertoyo en la villa de Marru adies
que dios el mes de Mayo, año de mil setenta*

*Cinquenta y nueve q lo fueron o Thomas
de Sana, D^mon Degola, y D^mon
Penain*



Gutiérrez Mirenyay Onora Coraz del co^{mo}
or. dho. de aquien yo el dho. dy fee Conosolo firmo
El Marques del Castelar // Anuen
Juan francis Garmido

No. 15 Closa Juan Fran. Garmido 11. de Mayo
Midente Ensu Coraz Prov. pna. Tui al dia
dho u, y en febre de ello lo signe y firmé

Enterram. Audad

~~Juan~~ Fran. Garmido

Sobrino En la villa de Madrid

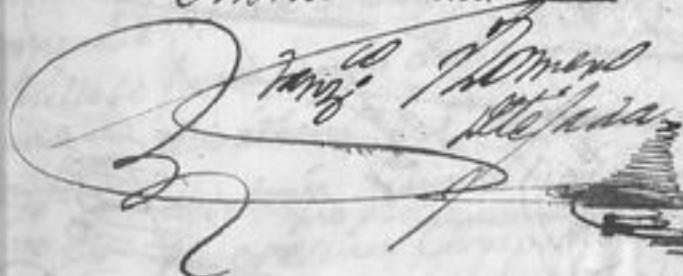
avies que viay el mes de Mayo año d' mill set
Cinuenta y nueve, Anuen el dho. y lo paseo
y Fran. Co. Romero atesora vez. della Dijo, que
viando illa faltas que le Concede por el pago
del dho. Marques del Castelar, y Comprende



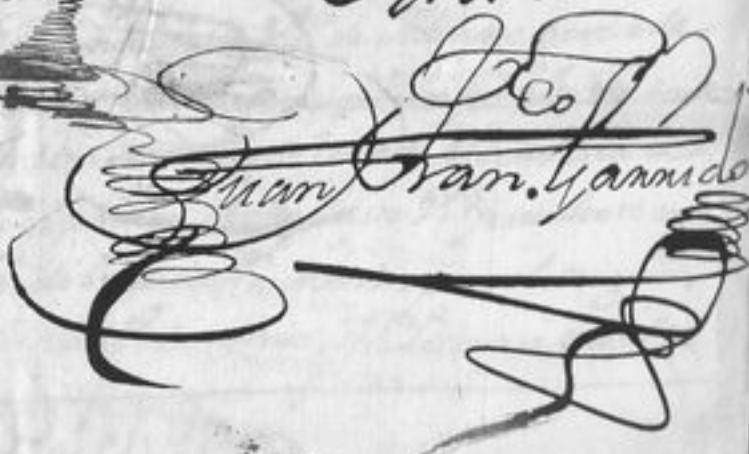
29

Vas tres fojas anterí Dena, lesobriniua y sobrino
entodo y por todo, segun y para el fin que en el sea especifica
en Dⁿ Alonso Notario Azáñero, vecino de la villa de
Alanje, ag^r. Televo segun es relevado, oblico los vienes
en dicho poder obligado otorgó sobre su Informa d.
lo piso ag^r. d^r y fe conozco siendo vos D^r. Manuel
Alonso Amo, d^r. Joachim Iriberri y D^r
Martín Baro Vanez testada y suscrito

Onesta Contra


Francisco Romero
Atelias

Contra


Juan Granjano







Diezta m^a de Junio.

SELLO QUARTO, VEIM
TE MARAVELLOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-

Cof. de bronce q. otorgo Mon^o En la V.^a de V.^a Gonzalo aqu^e se dice q.
Monarco Como apoderados del dho dclm^o de octubre dho m^o de 1700 Señor, y escrivano
monísimos Señor Marqués de Casas. Años anteriores el dho dñm^o dene Ma^o p^oblico
lax a favor de Dr. Pepe Molina y testigo pasario i Mon^o Monarco heredero
Blanco Verrino deesta V.^a Gervio dala V.^a de Almarc y escrivano al p^o
acord^e dia tiene del dho dñm^o Señor Marqués de Casas Verrino de Almarc p^oso
abogado q^e labonta de Linio f. de tierra Consistentes en el termino de esta V.^a que
el dho dñm^o fueron propias de thomas Sanchez Verrino q. fue escr^a q^e que le adju-
vante dho dñm^o q^e en pago de la dho dñm^o q^e el dho thomas san-
chez tenia a favor de la en comienda dala V.^a de Almarc propriedade
dho dñm^o Cuyo p^ode^r se extiende a todas quales facultades sean
necesarias para la bunta de dha tierra y quando traxo el bendicida a
Dr. Pepe Molina Blanco p^oblico Verrino deesta V.^a presidente en
lade Almarc lo hase presentando los docum^{os} moratorios p^oso el otorgamiento
detha dho dñm^o de los quales se inscriu^e testimonio q^e lo hase q^e el dho dñm^o
non sig^e

Aquí el Poder

En Cuya Verrino y Vando del dho Poder Subrogante e^r in cargo
nado otorgo q. bendito y doy en su Real d^o de la Compania
p^ore Tomas a Dr. Pedro Molina Blanco p^o de Verrino deesta V.^a de V.^a
Gonzalo para el Subro^oto sus herederos y sucesores q^e qui^e lo fuere para serio
tima del dho auer y heredas en qualquier otra manera q^e sabia Linio f.
de tierra q. dho dñm^o Señor tiene en este termino al sitio de las aduanas
borda el Camino q^e ba a Melilla y tierras de Juan Mcritis el Mo-
yo Verrino deesta V.^a y q^e por la parte de abajo hacia el Lugar Con-
quebrada q^e hace el arroyo de San Juan y d^o Con la Vuelta de
la primaria la qual Vuelta hace Barranca al Arroyo q^e el dho Vinal
corido de esta V.^a q^e que tiene Tercera de Limonadas Anmar

Como mejor es de lindada Con todas sus entrañas y salidas Hoy
Costumbres dios y seruidumbres quantas le perdonan y pueden oírte
nunca de echo y de éso libre de todo Juro Vínculo Capellán como
yo y poteca especialmiental q en solatione oportal se labando y asel
auxo en premio, y quantia de quacuadra ^{nullo} de V. que por ella me dado
Juntado q de que otorgo escrito en forma y porque la paga y en
tuya de presente no aparezca por ser Túca y bendadera renuncio las
Leyes de la non memoria a pecunia delo y nacano en su cuenta
Conanobura y las demás de la emesa, y prueba y Confieso que el
Tutor y bendadeno valor de las éstas Linco fanegar de trazadas
el querido y queno Vale mas q mas vale o Vale puede de la
domasia q mas Valor que pueda tener cosa sea en poco o en mucho
Cantidad de la que fuere q hago en nombre de los co^{mo} q q^o q^o q^o
y donar, buena pura mera perfecta a Cabada e y rebocable
q. El orio llama mta bibos Valores Comprisiones al dho Con
Pecor Linco de lo qual renuncio las Leyes del ordenam. Recal
fechase en contra de Alcala de Ena res que tratan de las Cosas del
q. M. Corpian o benden pormas ómonos de la mitad del
Tutorio y los quattro años que auia y tiene para el transi
tus o suplim. del peurio Tutor destra bona y bendadura
se au Tutor y bendadeno valor q paxemize ingane y desde
oy en adelante para siempre Jamas medose o de lo desisto por
paso del orio ~~desicion~~ de pugicida porsion Señorio traxile
bor y accuso q auia q tenia a las Linco y de traxila y
todo lo q deo renuncio y traspaso en el dho Corporacion aquien
dey poder y facultad para q por su autoridad o la dela Tu
toria tome y aprenda la pposicion y tenencia de ella y en el q
tambien queno la toma me amistuo y porsi y q uin no tenea
y preceario porcedor para la cuan Comella cada que mela
pida y como le razono q real bendecor obligo los bienes
y rentas de los dho est^{mo} q la abicion Seguridad y fiancam
de la herencia en tal manera qssi sobre ella se fuen puestos
omobido segun pleno debate qdiferencia si endora q
uino soldas alabor y defensa de todos ellos y los seguros

31 -

am Cosa hasta desear al dho Comprador enrique y para su posesión
propudiendo Sancaña le dará otras Tercerías de acuerdo tales y tan
buenas como estas las son y en tanto buenas serán y lugar como estás las estan
al cobro de la que se inicie los dhos quacromillares por el mas cercano
y le pagará todo lo que las cosas gastos danos por superior y menos
que por ellos se le siguen y resarcieren del mas alto
que hubiere por razón de labores o porque los tiempos silo ay
dado que por robo Como se vio escrivida fuere ejecutada
de lo que se asignado a cada que llave el caso y expidió sometido
este Concello ella y el Juzgado en que lo difujo y se
le dio otra prueba y para así lo cumplir obligó a
los bienes y rentas de dicho exmo Señor Corporación
a las Juzgadas debi dho Magistrado competente para el pago
mío Como por sentencia pasada en audiencia de
Cosa Juzgada resarcimiento todo lo que las Leyes fue
ron y dños demisafios y la general conforma
en Cuyo testimonio dho organismo aquienyo
el escribano Joaquín Conocido lo firmo. Siendoles
túos Dr Juan de Rodas, Dr Pedro de Nan
Moxia y don Alonso Carrasco Verrinos de la Villa
en la Nogalte mill = 1582

Alonso Carrasco
y Moxia
Antem
Fernando Lopéz
y Osorio

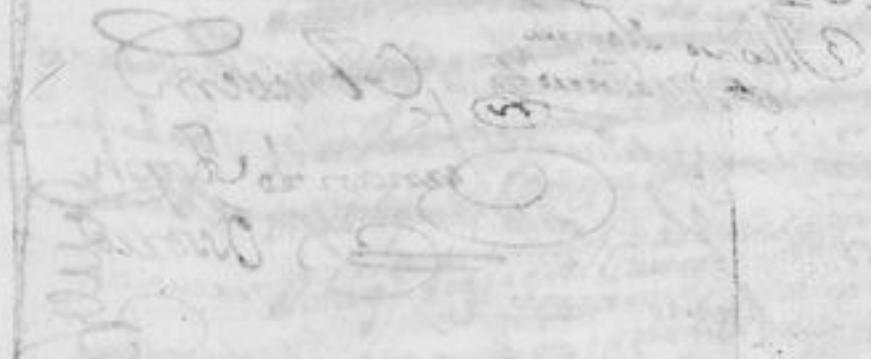




meilleur marques des

SELLO QVARTO, VERA
DE MARAVELIAS AÑO DE
MIL SETECIENOS Y SE
SENTIA.

En el año de mil setecientos y seis se puso en la
calle de la Candelaria de Badajoz una lápida que dice:
En memoria de Fr. Francisco de Paula Sarmiento
que murió en la noche del 20 de junio de 1796.
Ave María purísima.





S E N D E D E M I C H A E L G . V E I N -
I E S A R A R U E L L A . A T O D E
S Y S E

Capla. Debencia de diazo e menor
Goral de llanor. Alcalde de esa
Por favor de Don Pedro Mo
Lina Caraval Verino de la Lu
yada de Matias

Depanquinto esta pto. Escrivana
 debentual Veren como lo Goral
 de llanor Verino de esa y. otorzog,
 Bendo embonta reca por uno de he

os días se devara en elante para tiempo tam a Dn. Pedro Molina
 alcalde de la villa de Alcalá para el subs
 iento de los caraval Verino y canonigo de la villa de Alcalá en qualquier
 tiempo que quieren le fuere para le certima informacion que en qualquier
 díos que que no se haga una fanequedacion q. correspondia propria
 dade q. querian hacer q. q. q. q. q.
 al dho del termino de los Camos lindos trazados de Sebastian Rodriguez
 q. q. q. q. q.

q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

los dho q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
 q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

contrato del que se compra bodega operativa poemas en norte
lambres de Tucumán y los que no están para repartir el ganado
en q. Se contiene q. Se acuerde este Contrato a su valedor Valon
Si apareciese enemigo y las demandas q. Conella Concedan y derden o
en adelante para siempre jamás después de que descanse y se acuerde
de la otra parte q. Se ha de pagar la pena puesta tanto por el sueldo q. se quiera q.
quiero q. se quiera que sea a la dicha tierra q. fideicomiso la de Tucumán
numeros q. se acuerde en el q. Díjese Pedro Molina Bandalero comprador
el q. en q. se acuerde en su favor para q. Como propietario q. se acuerde
hacéan q. sus derechos q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde
q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q.
genor. Como se acuerde q.
dijo poder el q. Se acuerde Constituyéndole como lugar número
Tomo fecho y como propietario q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q.
entre entramos q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q. se acuerde q.
~~Duero~~ ~~Tucumán~~ ~~en q. se acuerde q.~~
~~me Compró q. se acuerde q.~~
~~panale q. se acuerde q.~~
~~Seguridad q. se acuerde q.~~
~~Gestivanas a q. se acuerde q.~~
~~que Jacabia q. se acuerde q.~~
~~engaña q. se acuerde q.~~
~~Cumpliendo q. se acuerde q.~~
~~entendido q. se acuerde q.~~
~~chial q. se acuerde q.~~
~~le garante q. se acuerde q.~~
~~excusas q. se acuerde q.~~
~~pam Tucumán q. se acuerde q.~~
~~y para todo obligo mi fideicomiso q. se acuerde q.~~



33

anze y doy poder a las Juntas de su Mag^d. Convocadas para el próximo
Otoño por Antonio presidente acordado de Cosa Juzgada y sucesos. Con
sentida y acuerdos todas las yes fueros y díos demofavor Con la Real
del Rio en forma en cuya testimonio dho s^r conde aquenlos go el año dho
feo Onoto lofamos Siendo testigos Juan Parias D^r
Juan Martin Duran y Joseph Martin de la fuente
Perinos de la V^a del P^a Gonzalo en el año que
dias del trascorrido imbre otoño Sesion los pue-
senta a =

Gonzalo
dellanos

K Antm
Fernando Steph
Dessoult
B



... que se ha de tener en cuenta para la ejecución de las
mismas. Se han de tener en cuenta las siguientes indicaciones:
1.º Los trabajos de excavación se deben realizar con una
profundidad de 10 cm. por debajo del nivel del suelo.
2.º Los trabajos de excavación se deben realizar con una
profundidad de 10 cm. por debajo del nivel del suelo.
3.º Los trabajos de excavación se deben realizar con una
profundidad de 10 cm. por debajo del nivel del suelo.
4.º Los trabajos de excavación se deben realizar con una
profundidad de 10 cm. por debajo del nivel del suelo.
5.º Los trabajos de excavación se deben realizar con una
profundidad de 10 cm. por debajo del nivel del suelo.

Comisión
de trabajo
de excavación

firmado
por el



Yo e orozgo Catalina Gomez ³⁴ que el nombre de Dios amén sepan quan
to esta caridad me costó, Vtima y por su misma voluntad fueron como yo Catia
lina Gomez y de fernando Garcia Vtima de cuya Vta grande infamia en
entre sus memoria y en condición nacida y cuando de como fui en Cada
enemistad de la Santísima Trinidad Padre hijo y espíritu Santos Personas
distintas y En solo Dios Verdadero encaya fe y Cuenca he biudo protesto
Vtima y morir temiendo le llevare que es natural aco da ciencia y dese
ando valuar mi Alma eternamente testam ^{te} en la forma y manera sig.
Primero en comiendo mi Alma a Dios no señor que la dio y no dimo
Con el Incrédulorecio don Santiago el cura mandó a traer que de la piedad
Homenando q quando habuera Muerte fué el viudo del cuarne de su parentela a
mi Cuapo sacripulato en la Iglesia para que de cuya Vta sepultura que es en
biere descupada o donde mis tormentos sombras —
Homenando q en el día de mi entierro se hiziere oyo el santo Salmón q una
Misa Canones sin Diaconos y una Vigilia de diez Lecciones y el mismo oficio en
el día de mis benditos y Cabellano —
Homenando al Santo Angel de mis dominios q guarda a Nuestra Señora Santa Catalina en
dominio q el Espíritu Santo guarda y en la villa de su nacimiento acada una Vta misa
zada —
Homenando por penitencias mal cumplidas dos Misas en cada
Homenando por el clamor de fernando Garcia Carrillo mandado misas
Homenando pmi Alma bante Misas ong. grande incluyendo todas las arriba y otras
dias permanecas q todo el numero de Misas pmi Vtima voluntad mandadas
hadesa sus dos bautica y nomas —
Homenando a los Religiosos dela casa Santa de Jerusalen la Lomona a coru-
brada Cong. todos heredos y aparte del año que tenían amis Bienes —
Homenando pmi Albores testamentarios y cumplidores domi ihna a D. Juande
Rodas ja Alonso Moreno mi Testero a los quales la Cada En solido lo podes po-
sar q delitos bien parado de mis Bienes bordan los q. barazan y cumplirlos a
quien demandas y legados de extirparan, sobre que se encargue las Conveniencias
q. obearon baiga como si jolo estagase, y cumplidor pagado q. sea estemi-
taran, encerramente quedemis Bienes quedare Instaurado non solo por
yribasal heredera de todos ellos mi hija Maria Garcia Gomez para que
los ay y herede Con labores de Diosa y Maria y muoces y anulaciones
quales quiera testam, ~~que~~ q. ancesde este año echo por escrivido
palabra o maza qualesquier amancas para que no balgan ni hagan
la q. solo estag. auctorizo quiero q. baiga pmi heram, y Vtima Yo
lyndas en la mejor Vta y forma que el año lo permita en el mejoramiento



EL PUEBLO DE MARQUES.

SE LLEÓ QUARES, VENI-
DE MARQUES. AÑO DE
MÉS SE RECLAMANOS Y SE:
SERITA.

Dha oport, aquien lo el dho dho fe conoce no fermo por que dho no
saben a su vecino lo fermo Interrogo q. dho son fr. Francisco Gaudomex,
Pedro Martin Lerales, Vicente Blasco y Manuel Antonio Amor
yilla todos vecinos de esto p. de V. Goncalo en ella aguantadas
de media libbre de mill setenta y seisenta años.

Manuel Antonio Amorilla

F. Anacm
Fernando Corch
José Ordonez

En la parte de la cima de la montaña se observa una gran cantidad de piedras y rocas de gran tamaño, que parecen haber sido transportadas allí por el agua o el viento. Algunas de ellas tienen forma irregular, mientras que otras son más redondeadas. La superficie de la montaña es bastante plana, aunque presenta algunas irregularidades y grietas. En la base de la montaña se observan bosques de pinos y robles, así como一些较小的灌木丛。在山脚下，有一条小溪流过，水流清澈，两岸有茂密的植被。





SELLO QUARTE
DE MARAVEDIS
MIL SETECIENTOS Y
SEXTA.

testam^{to}, que otorgo Manuel

hijoado Herino de esta V^a

En el nombre de Dios mi Señor amen

Sepan quienes esta Carta de testamento, Ultima y postumaria voluntad tienen. Como yo Manuel hijoado Herino de esta V^a Manuela y Conjunta Persona de Ana Berenice ostendo enfermo en la cama y en mi ultimo suspiro y concordia natural quedando. Como conforme m^{te} Cue en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre, hijo, y Espíritu Santo tres Personas distintas y Un solo Dios Verdadero yento de aquello que Cue y Confiesa mi Santa Madre Iglesia en Cuya Fe y Creencia e Libido y protesto bajar y Morir. Como fiel y Católico Cristiano y filo q^e Su Magestad no permita por los acaudones de la infamidad o persuasión del Demonio q^e me encienda lo contrario dicere hiriendo o monstrando q^e no sea. Conforme a lo que resagüe Herino desde ahora para quando llegue el Caso lo nuevo q^e Contradiccio para q^e su medio lo no poniéndose a la vista ni llevada a la Exequia. Recuerdo los Angeles María Santísima Madre de Dios y Señora mía q^e aguilon pido humildad y amabilidad Consu periori hijo para q^e el

Songami d^{me} Alma en Cauerna Segunda de Saluaz. y Consela y bocazón sanguina llevandome de la Muerte Corriendo acoda cariatura humana pendiente y brago mitigado en la forma q^e

Puñeciam encomiendo mi Alma a Diestro Jezus q^e la Causa y remedio Concluyo y fina despedida q^e sangre pasión y muerte y el Cuerpo manco alatirado q^e se formado y quiso sea sepultado en la Iglesia parroq. de Sta. P. En la Sepultura q^e estribé q^e devo cupado o señalar en mis Testimonios.

Mando q^e en el dia de mi entierro se haga q^e vino en el que viene q^e media P^a Misa Cantada Con Diaconos y e Cana Una Vigilia

de tres Señores y el mismo oficio Semana en el dia de misa
bonas y Cabode Eño —

Mando al Santo Angel de guarda al Espíritu Santo

Janía Señora del Rosario acaba Vna Vna Misas cada

Mando por cargo y ordenadas mal cumplidas quano Misas
menadas —

Mando pedir por mi Vna Tercera Misas cada año
Incluyendo las arribadas y faldas porq. Comisionadas q. C. San José
separadas de otras —

Mando a los Religiosos de la Casa de Santa de Paula lo excedente de
Causas humanas y hospitales la Limosna a contribución con que les
deshacer y apartar del año q. tienen amistades —

De Claro q. cuando case de nuevo Matrimonio Con María
Nunca Verá de la V. de la Tarea Mayor ni uno poniendo
Les viudos afán. humados y a María humados la qual chama
Mujer no trae al Matrimonio Bienes Mayores y durante
el ganamos Vna Tercera ordenada Vna penitencia de cinco años
de las Lágrimas = media fanega de tierra al Camino de
Santi Bernéz = tres quintillas de tierra al camino bisagra de Guard
na = Tres quintillas de tierra al apio y la mitad de la Vna al
tadiferencia q. oponga declaro al parque conste —

Dedalo que quando Case el dho frán. humado mi hijo le dije
dificultaria conducir para en cuenta de su Lejana distancia

Dedalo q. quando nacio l dho María humado miyo q.
que q. fue de Dr Gregorio Gómez Castreja q. de q. fu
dicha V. de la Tarea q. de juntas menores poseyeron V.
bonal deudos sus Bienes q. de Claro q. para la boda Canas
marion q. encumbrados hijos de mi dho —

De Claro q. cuando Case de Segundo Matrimonio consta
q. Ana Benona mi Mujer trae al biente y Tercio due
dos de Vna Casas q. le bendijo el V. de la Canastra y la



Déclaro medebc Dr Bernardo de guirio y holboxa Verino de Guaran
 sus fanezas de trigo = Dr Juan Maximiliano Texano presbítero m^a faneza
 de trigo = Sebastian Oquiza curia = Alonso Guanxomo fanezate
 Trigo = Miguel Conces Verino del Pueblo de San Juan Ynafaneza
 de trigo = Juande Loma Verino de la Pueblo de la Loma buntz dorada
 faneza y m^a de Lebada = Joseph Carpio Verino de San Jose dos fanezas
 de trigo = Juan Lucas Verino del mismo lugar faneza y m^a de Alba
 Quico y es mi bolvna q^e todas estas das paridas se cobren poniendo
 herederos

Declaro esto de biendo a D^r Antonio de las Casas Marques
 de Santa Maria Verino de la Ciudad de Cuernillo Catone fanezate
 de trigo es mi bolvna q^e se paguen de mis Bienes

Mando al alcahueta Francisco m^r su faneza de tierra la
 Vna al río de las Laderas q^e Linda Conocida de Alonso Miguel
 Blasco y otra en el río de los ríos quilitos

Mando a fra^r Sanchez m^r su faneza de trigo la que se
 den luego q^e yo fallere

Mando poniendo de mejora o como masaya lugar en este a Manuel Huerta
 domi^r hijo su faneza de tierra al río de los ríos nacimientos blancos y Vna
 Junta operada

Para cumplir q^e pague este m^r testam^{to} y lo en el Contenido de su
 Monasterio poniendo Albarcas y testamentarios q^e sean suceder y al alcahueta Francisco
 por una mi faneza Verino de Estau, a los cuales yacaba suyo m^r d^o

Buen ledo mi poder Cumplido el que de oír se ha querido para que
 q^e pague q^e yo fallere enturon en mis bienes q^e de hoy y mañana venga
 q^e de ellos Cumplan q^e pague este m^r testam^{to}, mandas y lega

dis en el Contenido bendiciendolos en Almoneda ofurada el dia
 q^e este Poder les dure todo el tiempo q^e sea o q^e no sea q^e se pase o



ESTATE MARAVELIS.

SELLO QUAREO, VE
DE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
SESENTA.

Alma del Albarcago y en el ixemance que quedan de todo
mis Bienes ojos y acuerdos quanos me parecen en su procedencia
nora aside esto Como de esto yntiendo de lo q monto ponié
Numerales herederos de los alabados frailez Manuel
huacado mis hijos testitmos y de las dhas mis Huacadas para
qlos ayapan q y hereden Con la bendiz de Dio y amio
yo estmi testam^{to} nuncio Janulo y do paniquno y denis
y un balconi q fues etn q ualesquiere testam^{to} Codirito podes respon-
der a yotras d uopiniones q ualesde esta aya echo y otorgado por
escrito de Palabra panq^o no balgan ni hagan fe en puris
ni furen de el porq^o solo quiero qe balgapormi testam^{to} este
q^o cosa nua am^{to} owo. Como testimonio dem^o Ultima y po-
remza boluca q es aquello q estra bia yfama quemase ya
lugar entro asilo owo. Ante el presente est^o desu Mag.
pp. y testigo en la V^a de V^a Corolo en buida feniodes
del mes de Diciembre demill setz^{os} y escrivano siendo
tos llamado y enogados fraile Garrido ma^o Joseph zmedas
Dionisio Mora y Manuel Antonio Amadea Varnos de la
V^a y el otro q aquienyo el es^o doy a Conocer q que esto
en su nombre fuiro y tendrem^o nato siamo poniébien
en su cargo lo primo Interiug^o

fraile Manuel Antonio
Amadea

Anonim
Fernando Joseph
Dionisio



ESTADO OVARIO ; VEN.

CAV DTS. AÑO DE

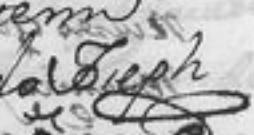
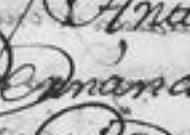
VE CIENTOS Y SE

ora quanilla secaura talz rambla Comestalo alrededor
vicio q lug Comestalo esta de volvuo y Maruie el dños por el
mismo q le pague todo las costas q qdado danos Indemniz p su viro
q mno cabos q le de qmien y q necesiten q el mas Valo que los
que q karen se labores q por q los q por silo ay andado q uyanos
doquier Scalpando Con solo estha en del Tuxam en qdlo a
q qdrio y Nivo se corapruab q ahi lo cumplir Obispo n ipre
na q Queda amio q para q qdros en elas Justicias Compa
nica q el apremio q qdron las leyes fueros y dnos q deni
favor q la general conforma en qmio testimonio qho otos
q qdme aglo en qdlo q qdron fez Conde q no fimo q qdral
Ano q qdmo fimo En qdlo qdlo fueron qdres Cano
Joseph Mon dela punae q Fernando Duran Varios q
q qdral qdral enella a bendito y ocho dias del mes de Dic de
mil setecientos cincuenta y seis

K. Anetm

Atto qdres

Caxacax



38

Yo Fernando Biaph Briono ^{no} del Reyno ¹⁸ pto del Año
gasgo de Ayuntamiento de la villa de Villagonzalo presento heido
con los testigos y orogantes Comprobacion en este Precio
que Contiene veintay ocho soles Uniles Consta cuos
instrumentos aparcado ante mi para que Comite
lo signe y firmo en la P. de Villagonzalo año
dias ¹⁰ del mes de Diciembre de mill Seiscientos
y veinte años ——————

Fernando Biaph Briono

Fernando Biaph
Briono



Mejute mar. 10

SEÑO QVARFO, VEH
EL MARAVEDÍ, AÑO DE
1712. SE IEGREHOS Y OBT
DE HIA.

Alfonso Pachano

Agosto 1 de noviembre
año 1712







DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Lettre mas faveur

SELLO QUARTO, VEINTE
PIAS Y VEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA

Lettre que trouva Anna Gonzales
y su marido Francisco de la Cava en el
pueblo de Macho, provincia de Badajoz.
Sacado en Comiso Anna Gonzales P. de Macho persona de mucha
Primeras de Santa Compaña en su encia triste muerte, y creyendo Natural Cuyenes
Julio de 1666 como fui en el mismo establecimiento laicado por Padre J. M.
Doy fe de su santo rango y personal distincion. Un solo dia fui a su entierro lo que
empapel del dia, Confesia misa S. M. Magdalena Catholica Romana exequias y cultos
ello terrenario hervido y servido vivo y morir como Catholicay el cristianazgo
dijo fui yo el que mande su memoria y plegaria a Maria Santissima Immaculada
Dios y Santa maria honrando mi testamento en la forma sig

Primera mense encormento mi alma a Dios, merte que la oyo y Ruego con
el punto infinito compeniora su exequias y misa por el Cuerpo mortal
tua de que fuere bendecido quequiero que sepultado en la Iglesia de San Agustin de
Jerez donde yo vivia en la syntitura que esta animada a la iglesia
del altar de las dominicas en la que me diste mis servicios de Señalque
y Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

Mando q en el dia de mi entierro se haga oficio de celebrar misa de la
de ultima Vigilia segun lecciones y el mismo oficio se me haga en el dia de mi
boda q es de año

penedra en la Casa del Monada

Para cumplir pagaré lo mi testamento y lo en el Conocido dejo
y Hombre por mi Maese y testam. a don Mon. Carrasco y Melia
y Pedro ochores Vezino de la Piel quejue y acuso uno de los que me dejo
mi Poder Cumplido para que despues que yo fallezca enuen en mi her
re y al mejor que bien pague deudos cumplir y pagaré lo
que en su testamento y lo en el Conocido dejo de lo que me dejo
y acuso y debo este testamento el año de 1590 a que se ha
pasado el año del Aburto - y en el Remanente que quedare
de mis bienes y acciones quedarán de pertenencia de su her
mano a su hermano Francisco de los Rios y Soto, Matheo Lasso y Juana Sanchez
y sus hijos los dho. Thom. Manudo y su hermano Lasso
que queden contra Vizcaya dedica a Maria Leonora Cadaval
y sus herederos en este año de 1590 la manda que le lleva hecha
de preferencia y pauciencia lo que quedare en el testamento de cinco mil
mildos quinientos. Y por este mi testamento. Robocanillo y de
ninguno y de ningun valor ni fecho en quanto quiera de lo
menos. Con los poderes y testar que arce. He aia hecho
yo. P. escrito. Odeya palabra p q no. Dalgan ni hasan
se en Juiz ni fuero del p q quiero que Dalgan por mi
testamento este que cosa nuban. Ofrecio como testimo
nio dema Olima y por primera Colonia y en aquello
mejor. Diaz y Soriano que mas aia lugar donde en lo largo
ante el puente de Bibano Dm. Maq. Re y q qd q
fueron llamados y rogados. Muq. Jimura. Ororio. Juan. Fr.
fern. Roa y Alvaro Soriano Vezino de la Piel q
zalo que sea a dia y si no dia del mes de Dic demill dias
de suya y de suyos q dieron qd q el en dorfee conoce
que esta en su testamento Juicio memoria y credencia nacu
no fime p q no saur a qd q dieron qd q
Fdo. Miquel Senau
Fdo. Díaz Soto

Fdo. Miquel Senau
Fdo. Díaz Soto
Fdo. Fernando Busti
Fdo. Osorio



Leyendas de la comarca



Señor Marañón

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEGUENTOS Y SESENTA
Y CINCO.